

PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 2 DE NOVIEMBRE DE 1.995.

Por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta del Portavoz del Grupo I.U.L.V.C.A., se acuerda retirar este Punto del Orden del Día, con objeto de que los Sres. Concejales puedan disponer de más tiempo para su lectura, dada la voluminosidad del Acta.

SEGUNDO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESION PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA EL DIA 10 DE NOVIEMBRE DE 1.995.

Por la Alcaldía-Presidencia, a propuesta del Portavoz del Grupo I.U.L.V.C.A., se acuerda retirar este Punto del Orden del Día, con objeto de que los Sres. Concejales puedan disponer de más tiempo para su lectura, dada la voluminosidad del Acta.

TERCERO.- APROBACION, SI PROCEDE PREVIA INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE LA RATIFICACION DEL DECRETO DICTADO POR LA ALCALDIA-PRESIDENCIA SOBRE RECTIFICACION DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 1995.

Previo ratificación de su inclusión en el Orden del Día por los Concejales de los Grupos P.P., P.S.O.E. y U.P., y dos abstenciones de los Concejales del Grupo I.U.L.V.C.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.3 y 97.2 del R.O.F., se procede a debatir y votar la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, sobre rectificación de la Oferta de Empleo Público 1.995, del siguiente tenor literal:

"Se ha recibido escrito R.E. en este Ayuntamiento con nº 12.584 de fecha 31-10-95, remitido por la Subdirección General de la Función Pública Local, relativo a las plazas que se indican, incluidas en la Oferta de Empleo Público para el presente ejercicio, con las siguientes determinaciones:

1§.-En relación a al plaza de "U. de Contratación", se interesa su modificación en la clasificación a fin de adaptarse a lo establecido en el artº 167 y ss del Texto Refundido o bien determinar la titulación académica necesaria para desempeñarla, en caso de encuadrarla como Administración Especial.

2§.- Al puesto de "J.Sección de Cultura y Educación", se determina que la citada denominación deber ser objeto de provisión y no de acceso , debiendo en su caso determinarse la titulación necesaria para desempeñar la plaza vacante.

3§.- En el citado escrito se alude la necesidad de reservar las plazas de la Recaudación Municipal a Personal Funcionario, remitiendo sentencia del T.S.J.Andalucía.

Vista la propuesta que efectúa el Concejal Delegado de Personal y Régimen Interior , esta Alcaldía a tenor de las atribuciones conferidas en el artº 21.1.i) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, VIENE EN RESOLVER:

1§.-Visto el artº 25 de la Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública y artº 6 de la Ley 6/1.985 de 28 de Noviembre de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, se propone estimar parcialmente las observaciones que se efectúan a la plaza de "U. de Contratación", en el sentido de suprimir la denominación , quedando del siguiente tenor literal:

-Grupo de Clasificación (artº 25 Ley 30/84): B. Escala de Administración General. Subescala Técnica . Número de Vacantes: Una. Denominación: T.A.G.

2§.- Admitir la determinación que se efectúa al puesto de "Jefe de Sección Cultura y Educación, modificando la clasificación de la misma, quedando sin denominación especial e incluir la plaza del siguiente tenor:

-Grupo de Clasificación (artº 25 Ley 30/84): A. Escala de Administración General. Subescala Técnica. Número de Vacantes: Una. Denominación: T.A.G.

3§- En relación a la plaza de Encargado de Recaudación Voluntaria y a la vista de la aludida Sentencia, que se refiere a los puestos de Recaudador y Agente Ejecutivo, no se aprecia por esta Corporación que la plaza de Encargado de Recaudación Voluntaria deba estar reservada a Personal Funcionario por lo que se procede a no atender la observación de referencia.

4§.- Dar cuenta de la presente Resolución al Ayuntamiento Pleno para su ratificación."

Consta en el expediente:

- El Decreto reseñado.
- Propuesta del Concejal Delegado de Personal y Régimen Interior de fecha 16/11/95.
- Escrito de la Dirección General de la Función Pública del MAP de fecha 23/10/95, manifestando observaciones a la Oferta de Empleo Público.
- Expediente de remisión del acuerdo municipal adoptado por este Ayuntamiento el día 7/9/95 sobre aprobación de la oferta de empleo público (R.S. 14.853 de 22/9/95).

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando aprobado por diecinueve votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P., P.S.O.E. y U.P., y dos abstenciones de los Concejales del Grupo I.U.L.V.C.A., por lo que, se declara ACORDADO:

1§.- Ratificar el acuerdo adoptado por la Alcaldía-Presidencia al amparo de lo establecido en el artículo 21.1 i) de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

2§.- Dar traslado del presente acuerdo al Ilmo. Sr. Subdirector General de la Función Pública Local a los efectos de que se dé trámite previsto en el artículo 3 del R.D. 352/86, de 10 de Febrero.

CUARTO.- APROBACION, SI PROCEDE, PROPUESTA DE LA ALCALDIA RELATIVO A DESIGNACION DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO PROVINCIAL DE PUERTOS DE ALMERIA.

Previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día por unanimidad de los Concejales asistentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.3 y 97.2 del R.O.F., se procede a debatir y votar la Alcaldía-Presidencia, sobre designación de Representante del Ayuntamiento en el Consejo Provincial de Puertos de Almería, del siguiente tenor literal:

"De conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del R.O.F. se somete a consideración del Ayuntamiento Pleno la siguiente Propuesta:

Exposición de Motivos.-

El Decreto 190/95 aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía el uno de Agosto de 1.995, B.O.J.A. nº 111 de 8 de Agosto de 1.995, establece los denominados Consejos de Puertos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adscritos a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

La Disposición Adicional Única del Decreto prev, que la constitución del citado órgano consultivo y de asesoramiento de la Administración Portuaria en el

que están representados los Ayuntamientos de los Municipios donde se encuentren ubicados.

A tal efecto procede designar un representante de este Municipio en el Consejo de Puertos de la Provincia de Almería.

Propuesta.-

Se propone al Ayuntamiento Pleno la designación del Primer Teniente de Alcalde Don José María González Fernández como representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Consejo de Puertos de Almería. Roquetas de Mar a 24 de Noviembre de 1.995."

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.S.O.E., quien antes de iniciarse la deliberación del asunto, presenta una enmienda verbal a la designación del representante el citado Organismo, proponiendo al Sr. Concejales Don Francisco Romero González.

Por la Presidencia se somete a votación la enmienda a la Propuesta presentada por el Grupo P.S.O.E, por lo que, resulta desestimada por seis votos a favor de los Concejales del Grupo P.S.O.E, diez votos en contra de los Concejales del Grupo P.P, y cinco abstenciones de los Concejales de los Grupos U.P. e I.U.L.V.C.A..

No haciendo uso de la palabra ningún Concejales, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando aprobada por diez votos a favor de los Concejales del Grupo P.P., y once abstenciones de los Concejales de los Grupos P.S.O.E., U.P. e I.U.L.V.C.A., por lo que, se declara ACORDADO:

1§.- Designar al Primer Teniente de Alcalde Don José María González Fernández como representante del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Consejo de Puertos de Almería.

2§.- Dar traslado del presente acuerdo a la Empresa Pública de Puertos de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía.

QUINTO- APROBACION, SI PROCEDE PREVIA RATIFICACION DE SU INCLUSION EN EL ORDEN DEL DIA DE PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO RELATIVO A PERMUTA DE VIVIENDA PROPIEDAD DE DOÑA FRANCISCA PUERTA LOPEZ, SITA EN NUMERO 41 DE LA CALLE APARECIDOS POR VIVIENDA 1§ C DEL BLOQUE MUNICIPAL SITO EN AVDA. ROQUETAS.

Previo ratificación de su inclusión en el Orden del Día por unanimidad de los Concejales asistentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.3 y 97.2 del R.O.F., se procede a debatir y votar la Propuesta del Concejales Delegado de Patrimonio, relativo a Permuta de Vivienda propiedad de Doña Francisca Puerta López, sita en número 41 de la Calle Aparecidos por Vivienda 1§ C del Bloque Municipal sito en Avda. Roquetas, del siguiente tenor literal:

"Se da cuenta de la Propuesta presentada por el Sr. Concejales Delegado de Patrimonio de fecha 24 de Octubre de 1.995, del siguiente tenor literal:

"Tramitado expediente conforme a la providencia de la Alcaldía-Presidencia de 28.09.95, a fin de proceder a la permuta de inmueble municipal por otro de Doña Francisca Puerta López, dando con ello cumplimiento al planeamiento y normativa urbanística así como favoreciendo el interés público, y siendo la permuta la forma más viable para conseguirlo, se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1§.- Enajenar a Dña. Francisca Puerta López el siguiente bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento: Urbana, elemento individual número cuatro, vivienda tipo C en primera planta alta, del edificio con fachada a la Avenida de Roquetas, Calle Sol y Calle La Romanilla, en término de Roquetas de Mar, con una superficie de noventa y siete metros cuadrados, incluida la parte proporcional

de servicios comunes, y ftil de setenta y dos metros y diecisiete decímetros cuadrados. Linda: Norte C/Romanilla; Sur, patio de luces y vivienda de D. Jos, Fuentes López; Este, vivienda tipo B, relleno de acceso y patio de luces; y Oeste, vivienda de D. Jos, Fuentes López, Cuota: ocho entres, veinte y cinco cent, simas por ciento. Inscrita a Tomo 1828, Libro 335 de Roquetas de Mar, Folio 180, Finca 28.021. El edificio del que forma parte esta vivienda se construyó según proyecto municipal, sobre solar propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, recogido en los asientos nº. 16,17,18 y 19 de los Inmuebles del último Inventario Municipal aprobado. Valorado en 5.044.000 ptas.

La enajenación se efectuar mediante la PERMUTA con el siguiente bien propiedad de D^a Francisca Puerta López: Urbana, vivienda en planta baja, libre de inquilinos, sita en C/(Aparecidos 41 de Roquetas de Mar, con una superficie de unos cincuenta y un metros cuadrados, que linda: fachada con calle de su situación, derecha entrando, Isabel García Cara; espalda a fondo, Calle de La Romanilla e izquierda, con Antonio Moreno Marín, Sin grav menes. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1461, Libro 164 de Roquetas de Mar, Folio 21, Finca 15.903. valorada en 3.060.000 ptas.

2§.- Recibir de D^a. Francisca Puerta López la cantidad de 1.984.000 ptas., como diferencia para alcanzar la equivalencia de valores.

3§.- Del expediente incoado al efecto, 18/95-P, antes de la adopción del acuerdo resolutorio, se dar traslado al órgano competente de la C.C.A.A., en cumplimiento de lo preceptuado en el artº 109 del RBEL., entendiéndose que si en el plazo de 15 días, contados desde la comunicación de este acuerdo, la C.C.A.A. no requiere al Ayuntamiento muestra de conformidad con el expediente, prosiguiéndose las actuaciones y adoptándose el acuerdo pertinente, en el que facultar a al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública de enajenación mediante permuta, y de cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

No obstante el Pleno acordar lo más procedente."

La COMISION MUNICIPAL DE GOBIERNO ha resuelto de la aprobación de la propuesta en los términos reseñados, dando traslado por conducto de la Sección de Patrimonio del expediente conforme al apartado tercero de la moción al Organó competente de la Comunidad Autónoma al objeto de que muestre en su caso la conformidad con el expediente."

Consta en el expediente:

- Providencia de la Alcaldía-Presidentencia de fecha 28/09/95 a fin de incoar el oportuno expediente 18/95-P.
- Escrito presentado por Doña Francisca Puerta López con número de R.E. 11.214 de fecha 27/9/95, relativo a voluntad de permutar la edificación reseñada, así como que entiende correcta la valoración efectuada por el Técnico Municipal.
- Informe del Arquitecto Municipal de fecha 28/9/95.
- Certificado de fecha diez y nueve de Octubre de 1.995 sobre inscripción de los bienes en el Inventario Municipal y otros extremos.
- Oficio del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 6/10/95 dirigido al Sr. Registrador de la Propiedad a fin de que se expida certificación registral, con expresa referencia a cargas, del inmueble inscrito al Tomo 1828 del Libro 335 de Roquetas de Mar, Folio 180, Finca nº 28.021.
- Certificación del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar de fecha 17/10/95 relativo a lo solicitado.
- Oficio del Sr. Alcalde-Presidente de fecha 6/10/95 dirigido a la Sra. Doña Francisca Puerta López a fin de que aporte certificado registral con expresa referencia a cargas, del inmueble de su propiedad a permutar con este Ayuntamiento, inscrito al Tomo 1461, Libro 164 de Roquetas de Mar, Folio 21, Finca nº 15.903.

- Certificación del Registro de la Propiedad de Roquetas de Mar de fecha 27 de Octubre de 1.995 relativo a lo solicitado a Doña Francisca Puerta López.
- Copia Simple expedida por el Notario Don Joaquín Rodríguez Rodríguez.
- Informe de la Intervención de Fondos de fecha 9/10/95.
- Informe jurídico de la Sección de Patrimonio de fecha 24/10/95.
- Moción del Concejal Delegado de Patrimonio de fecha 24/10/95.
- Certificación del acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 6/11/95.
- Oficio de fecha 16/11/95. con número de R.S. 19.456 de fecha 20/11/95, y con recepción en la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía el día 20/11/95, relativo a remisión copia de expediente de permuta nº 18/95-P y acuerdo adoptado por la C.M.G.
- Escrito de la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha 23/11/95, con número de R.E. 13.495 de fecha 23/11/95, dando conformidad a la permuta.

Se inicia la deliberación, tomando la palabra el Portavoz del Grupo U.P., quien manifiesta que está de acuerdo con las permutas, si bien considera, que ésta debiera estar equilibrada con objeto de que no hubiera que abonar cantidad alguna o bien recibir.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo I.U.L.V.C.A., quien manifiesta que se debe dar facilidades de pago a las personas que tienen menor poder adquisitivo.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo P.S.O.E., quien considera adecuado los expedientes, si bien, se deben dar facilidades para acceder a la permuta.

Finalmente, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta, que aunque le hubiera gustado cambiar vivienda por vivienda, legalmente debe haber un equilibrio económico, por lo que, considera adecuada la valoración efectuada.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a votación la Propuesta, resultando aprobada por dieciséis votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P. y P.S.O.E., y cinco abstenciones de los Concejales de los Grupos U.P. e I.U.L.V.C.A., por lo que, se declara ACORDADO:

1§.- Enajenar a D^{ña}. Francisca Puerta López el siguiente bien patrimonial propiedad del Ayuntamiento: Urbana, elemento individual número cuatro, vivienda tipo C en primera planta alta, del edificio con fachada a la Avenida de Roquetas, Calle Sol y Calle La Romanilla, en término de Roquetas de Mar, con una superficie de noventa y siete metros cuadrados, incluida la parte proporcional de servicios comunes, y útil de setenta y dos metros y diecisiete decímetros cuadrados. Linda: Norte C/Romanilla; Sur, patio de luces y vivienda de D. Jos, Fuentes López; Este, vivienda tipo B, relleno de acceso y patio de luces; y Oeste, vivienda de D. Jos, Fuentes López, Cuota: ocho entres, veinte y cinco centésimas por ciento. Inscrita a Tomo 1828, Libro 335 de Roquetas de Mar, Folio 180, Finca 28.021. El edificio del que forma parte esta vivienda se construyó según proyecto municipal, sobre solar propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, recogido en los asientos nº. 16,17,18 y 19 de los Inmuebles del último Inventario Municipal aprobado. Valorado en 5.044.000 ptas.

La enajenación se efectuará mediante la PERMUTA con el siguiente bien propiedad de D^{ña}. Francisca Puerta López: Urbana, vivienda en planta baja, libre de inquilinos, sita en C/(Aparecidos 41 de Roquetas de Mar, con una superficie de unos cincuenta y un metros cuadrados, que linda: fachada con calle de su situación, derecha entrando, Isabel García Cara; espalda a fondo, Calle de La Romanilla e izquierda, con Antonio Moreno Marín, Sin gravámenes. Inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1461, Libro 164 de Roquetas de Mar, Folio 21, Finca 15.903. valorada en 3.060.000 ptas.

2§.- Recibir de D^{ña}. Francisca Puerta López la cantidad de 1.984.000 ptas., como diferencia para alcanzar la equivalencia de valores.

3§.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública de enajenación mediante permuta, y de cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

SEXTO.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA TRANSPORTES Y PATRIMONIO DE 24 DE OCTUBRE DE 1.995 RELATIVO A PERMUTA DE VIVIENDA PROPIEDAD DE DON JOSE CARREÑO LOPEZ Y A DOÑA MARTIRIO MAYAS MAYOS, SITA EN NUMERO 8 DE LA CALLE ROMANILLA, POR VIVIENDA 1ª DEL BLOQUE MUNICIPAL EN AVDA. DE ROQUETAS.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Transportes y Patrimonio de 24 de Octubre de 1.995, relativo a permuta de vivienda propiedad de Don Jos, Carreño López y a Doña Martirio Mayas Mayos, sita en número 8 de la Calle Romanilla, por vivienda 1ª A del Bloque Municipal en Avda. de Roquetas de Mar, del siguiente tenor literal:

"2§ Se da cuenta de la Moción del Sr. Concejil Delegado de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio del siguiente tenor (Expte. 17/95-P):

"Tramitado expediente conforme a la Providencia de la Alcaldía-Presidentencia de 22-9-95, a fin de proceder a la permuta de inmueble municipal por otro de D. Jos, Carreño y esposa, dando con ello cumplimiento al planeamiento y normativa urbanística así como favoreciendo el interés público, y siendo la permuta la forma más viable para conseguirlo, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

1§ Enajenar a D. Jos, Carreño López y a Dª Martirio Mayas Mayos el siguiente bien patrimonial del Ayuntamiento: Urbana, elemento individual número dos, vivienda tipo A en primera planta alta, del edificio con fachada a la Avenida de Roquetas, Calle Sol y Calle La Romanilla, en término de Roquetas de Mar, con una superficie de ciento quince metros cuarenta y un decímetros cuadrados, incluido la parte proporcional de servicios comunes y ftil de ochenta y seis metros y diecisiete decímetros cuadrados. Linda: Norte, rellano de acceso, caja de escaleras y vivienda tipo B, patio de luces y Casa de D. Jose Fuentes López; Sur, Calle Sol; Este, Avenida de Roquetas y vivienda tipo B; y Oeste Casa de D. Jos, Fuentes López. Cuota: nueve enteros, noventa centésimas por ciento. Inscrita al tomo 1328, Libro 335 de Roquetas de Mar, Folio 176, Finca nº 28019. El edificio del que forma parte esta vivienda se construyó según proyecto municipal, sobre solar propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, recogido en los asientos nº 16,17,18 y 19 de los Inmuebles del último Inventario Municipal aprobado. Valorado en 6.001.320 pesetas.

La enajenación se efectuará mediante la permuta con el siguiente bien propiedad de D. Jos, Carreño López y Dª Martirio Mayas Mayos:

Urbana. Casa de planta baja, marcada con el número cuarenta de la C/ Romanilla, en Roquetas de Mar, de unos ciento cuarenta y nueve metros cuadrados, que linda: A la derecha entrando con vivienda de D. Antonio Moreno Marin, ref. catastral 4788507. izquierda Avenida de Roquetas de Mar, fondo C/ Romanilla y frente C/ Charr n. Libre de cargas, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.181, Libro 103 de Roquetas de Mar, Folio 146, Finca nº 10.406. Valorada en 7.260.000 pesetas.

2§ Abonar a D. Jos, Carreño y a Dª Martirio Mayas Mayos, la cantidad de 1.259.320 pesetas, como diferencia para alcanzar la equivalencia de valores, autorizando el gasto con cargo a la partida del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación 4.3.2.610.00 Adquisición accesos en C/ Romanilla, existiendo asimismo contraído 28.930/95 de 18-10-95 por importe de 7.200.00 ptas, según informe del Sr. Interventor Acctal., de 18-10-95.

3§ Del expediente incoado al efecto, Nº 17/95-P, antes de la adopción del acuerdo resolutorio, se dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 109 R.B.E.L., entendiéndose que si en el plazo de 15 días, contados desde la comunicación de este acuerdo, la Comunidad Autónoma, no requiere al Ayuntamiento muestra su conformidad con el expediente, prosiguiéndose las actuaciones y adoptándose el acuerdo pertinente, en el que se facultará al Sr. Alcalde-Presidente para la

firma de la correspondiente escritura pública de enajenación mediante permuta, y de cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

El Sr. Ortiz Pérez dice que no está de acuerdo con la valoración técnica existente en el expediente, y que esta enajenación está en contra de los intereses municipales y por tanto del pueblo.

Sometida la Moción a votación los señores Ortega Paniagua, González Jimenez, Romero González, Ortiz Pérez y Pérez Pérez, votan no y los señores González Fernández, García Aguilar, Toro Perea, Rubí Fuentes y Moreno Pimentel, votan sí, produciéndose un empate. Sometida de nuevo a votación la Moción se produce el mismo resultado decidiendo el voto de calidad del Sr. Presidente que es sí, dictaminándose por tanto favorablemente la Moción.

Del presente dictamen, se dará cuenta en la próxima sesión plenaria."

Consta en el expediente:

- Providencia de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22/9/95 a fin de incoar el oportuno expediente nº 17/95-P.
- Escrito de Don José Carretero López y Doña Martirio Marías Baños de fecha 21/9/95, con número de R.E. 10.979 de fecha 21/9/95, relativo a manifestar expresamente su voluntad de permutar la edificación reseñada, así como que aceptan la valoración efectuada por el Técnico Municipal.
- Informe del Arquitecto Municipal de fecha 22/9/95.
- Croquis acotada Planta Escala 1:300, parcela 4788507.
- Certificado de fecha veinticinco de Septiembre de 1.995, relativo al expediente 17/95-P, sobre inscripción en el Inventario Municipal de Bienes del bien reseñado, así como de diversos extremos.
- Oficio de fecha 22/9/95 solicitando del Registro de la Propiedad certificación registral de los siguientes inmuebles: Tomo 1.181, Libro 103 de Roquetas de Mar, Folio 146, Finca 10.406. Tomo 1.826, Libro 335 de Roquetas, Folio 176, Finca 28.019.
- Certificación del Registro de la Propiedad de fecha 25/9/95.
- Escritura de venta judicial, Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Almería a Don José Carretero López, número 227, Notario Don Francisco de Asís Hernández Guzmán.
- Informe del Interventor de Fondos de fecha 18/10/95.
- Informe Jurídico de la Sección de Patrimonio de fecha 19/10/95.
- Moción del Concejal Delegado de Patrimonio de fecha 20/10/95.
- Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Obras Públicas, Transportes y Patrimonio de fecha 24/10/95.
- Oficio dirigido a la Delegación Provincial de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha 26/10/95 a fin de dar cuenta al Órgano Competente, entendiéndose que de no recibirse resolución expresa se entenderá conforme con la tramitación del expediente.
- Certificado de fecha 22/10/95 recaído en el expediente 17/95-P, por el que se entiende la conformidad de la Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 109 del Reglamento de Bienes.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen, resultando aprobada por dieciséis votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P. y P.S.O.E., tres votos en contra de los Concejales del Grupo U.P., y dos abstenciones de los Concejales del Grupo I.U.L.V.C.A, por lo que, se declara ACORDADO:

1º Enajenar a D. José Carretero López y a Dª Martirio Marías Baños el siguiente bien patrimonial del Ayuntamiento: Urbana, elemento individual número dos, vivienda tipo A en primera planta alta, del edificio con fachada a la Avenida de Roquetas, Calle Sol y Calle La Romanilla, en término de Roquetas de Mar, con una superficie de ciento quince metros cuarenta y un decímetros cuadrados, incluido la parte proporcional de servicios comunes y fideicomiso de ochenta y seis metros y diecisiete decímetros cuadrados. Linda: Norte, rellano de acceso, caja de escaleras y vivienda tipo B, patio de luces y Casa de D. José Fuentes López;

Sur, Calle Sol; Este, Avenida de Roquetas y vivienda tipo B; y Oeste Casa de D. Jos, Fuentes López. Cuota: nueve enteros, noventa cent, simas por ciento. Inscrita al tomo 1328, Libro 335 de Roquetas de Mar, Folio 176, Finca nº 28019. El edificio del que forma parte esta vivienda se construyó según proyecto municipal, sobre solar propiedad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, recogido en los asientos nº 16,17,18 y 19 de los Inmuebles del último Inventario Municipal aprobado. Valorado en 6.001.320 pesetas.

La enajenación se efectuará mediante la permuta con el siguiente bien propiedad de D. Jos, Carreño López y D.ª Martirio Masas Baños:

Urbana. Casa de planta baja, marcada con el número cuarenta de la C/ Romanilla, en Roquetas de Mar, de unos ciento cuarenta y nueve metros cuadrados, que linda: A la derecha entrando con vivienda de D. Antonio Moreno Marin, ref. catastral 4788507. izquierda Avenida de Roquetas de Mar, fondo C/ Romanilla y frente C/ Charr n. Libre de cargas, inscrita en el Registro de la Propiedad al Tomo 1.181, Libro 103 de Roquetas de Mar, Folio 146, Finca nº 10.406. Valorada en 7.260.000 pesetas.

2ª Abonar a D. Jos, Carreño y a D.ª Martirio Masas Baños, la cantidad de 1.259.320 pesetas, como diferencia para alcanzar la equivalencia de valores, autorizando el gasto con cargo a la partida del vigente Presupuesto de Gastos de la Corporación 4.3.2.610.00 Adquisición accesos en C/ Romanilla, existiendo asimismo contraído 28.930/95 de 18-10-95 por importe de 7.200.00 ptas, según informe del Sr. Interventor Acctal., de 18-10-95.

3ª Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de la correspondiente escritura pública de enajenación mediante permuta, y de cuantos documentos precise la ejecución del acuerdo.

AREA DE BIENESTAR SOCIAL

SEPTIMO.- APROBACION SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE BIENESTAR SOCIAL CELEBRADA EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 1.995, RELATIVO REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO SOCIO-CULTURAL MUNICIPAL DE CORTIJOS DE MARIN.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social celebrada el día 22 de Septiembre de 1.995, relativo al Reglamento de Funcionamiento del Centro Socio-Cultural Municipal de Cortijos de Marín, del siguiente tenor literal:

"Partiendo de la potestad reglamentaria atribuida al Municipio, dentro de la esfera de sus competencias, y dada la existencia de un edificio municipal de nueva planta denominado "Centro Socio-Cultural de Cortijos de Marín", del que ya se ha terminado su construcción, al que se ha dotado de mobiliario y demás material, y sobre el que se ha aprobado, según propuesta de los Servicios Sociales Comunitarios, las directrices de su funcionamiento, se entiende procedente la elaboración de un Reglamento Orgánico y de Funcionamiento que lo regule.

A tal fin, se acompaña a esta moción, un proyecto de reglamento que consta de 6 páginas numeradas, selladas y rubricadas por esta Delegación, que entendemos debe ser por el que se rija la organización y funcionamiento del citado Centro, y por los que proponemos al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1ª.- Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO SOCIO-CULTURAL MUNICIPAL DE LOS CORTIJOS DE MARIN, que se acompaña.

2ª.- Someter el citado reglamento a información pública y audiencia a los interesados por plazo de treinta días, a contar desde la inserción del anuncio en el B.O.P., para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El anuncio se

exponer al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín de la Provincia.

3§.- Considerar, de no haber reclamaciones en el citado plazo, aprobado definitivamente este Reglamento, dando traslado de este acuerdo a los órganos competentes de la Administración del Estado y C.C.A.A., a los efectos previstos en el Art. 65. 2 LBRL, y transcurrido 15 días contados desde la recepción de las referidas comunicaciones por los citados órganos, proceder a la publicación íntegra del texto de este Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.

4§.- Entender, no obstante lo expuesto, que la eficacia del presente Reglamento quedar demorada hasta que recaiga resolución judicial firme sobre la cuestión litigiosa suscitada en relación a la titularidad del inmueble objeto de reglamentación.

La Comisión dictamina favorablemente los puntos 1§, 2§ y 3§ de la moción. El punto 4§, queda entendido, sin que se emita dictamen sobre el mismo.

Así mismo, y en relación a lo tratado, se realizan las siguientes manifestaciones por los miembros de la Comisión:

El Sr. Julio Ortiz, ruega que se abra el citado Centro sin más demora, independientemente de que se apruebe el Reglamento, ya que es un bien social que responde a las necesidades de Los Cortijos de Marín.

La Sra. M^l Carmen Marín, informa que este tema ya ha sido discutido en la Comisión anterior, en la que quedó constancia que es deseo de todos abrir el Centro lo antes posible, y que se prevé, su apertura y funcionamiento para finales de este año. Sin embargo si el proceso administrativo no se resuelve en la fecha, discutiremos nuevamente su apertura.

La Sra. Ana M^l Toro pregunta al Sr. Julio Ortiz, si está de acuerdo en que el Centro se abra antes de que se regule su funcionamiento y sea público.

El Sr. Julio Ortiz no contesta, se remite a lo manifestado."

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- El Reglamento del Centro Socio-Cultural Municipal de Los Cortijos de Marín que a continuación se detalla:

"REGLAMENTO DEL CENTRO SOCIO-CULTURAL MUNICIPAL DE LOS CORTIJOS DE MARIN

ARTICULO 1§.- OBJETO.- El objeto del presente Reglamento es regular la organización y funcionamiento del edificio municipal de obra nueva, sito en la barriada de Los Cortijos de Marín, del término municipal de Roquetas de Mar, denominado "CENTRO SOCIO-CULTURAL MUNICIPAL", en adelante "CENTRO"

ARTICULO 2§.- DESTINO DEL CENTRO.- El citado edificio deber ser utilizado por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, de la barriada de Los Cortijos de Marín, tales como Asociaciones de la Tercera Edad, de Vecinos etc., así como cualquier otra asociación benéfica o sin ánimo lucrativo y debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, que tenga por objeto fines incluidos dentro del ámbito socio-cultural.

ARTICULO 3§.- OBRA NUEVA.- El Centro Socio-Cultural Municipal de Cortijos de Marín ha sido recientemente realizado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Dicho edificio consta básicamente de nueve dependencias que serán usadas, según cartel identificativo situado a la entrada de cada habitación, a los siguientes fines:

- 1§.-Biblioteca
- 2§.-Salón de Actos
- 3§.-Salones de Uso Múltiple (2)

- 4§.-Despachos (2)
- 5§.-Cafetería-Bar
- 6§.-Salón Recreativo
- 7§.-Guardería

ARTICULO 4§.-BIBLIOTECA.- A ella podrá acceder todos los usuarios que lo deseen, a fin de estudiar o consultar los libros y ejemplares de que dispongan, dentro del horario de atención al público, que se fijará al efecto.

La persona al frente de la biblioteca se responsabilizará del normal funcionamiento de la dependencia, del cuidado y mantenimiento de los libros y demás material, así como del correcto trato y atención a los usuarios.

ARTICULO 5§.- SALON DE ACTOS.- De esta dependencia podrá disponer cualquier persona o asociación Socio-Cultural, pública o privada, sin ánimo de lucro, debidamente inscrita, a fines tales como conferencias, charlas, coloquios, representaciones, reuniones en general..., organizadas por las citadas personas con asistencia abierta a todos los interesados.

Su uso se solicitará y reservará con la antelación necesaria, por el representante de la asociación usuaria quien una vez autorizado lo hará constar en un "mapa de reuniones" expuesto al efecto en el Tablón de Anuncios del Centro, y quien se responsabilizará de la correcta utilización del Salón, así como de dejarlo en perfectas condiciones higiénicas.

ARTICULO 6§.- SALONES DE USO MULTIPLE.- Son dos las dependencias destinadas a este fin.

SALON-A: Ser utilizado por todas las asociaciones socio-culturales citadas para realizar las reuniones de su junta directiva, asambleas u otras actividades propias. Dicho Salón deberá ser reservado para su utilización por el representante de la asociación, quien una vez autorizada, lo hará constar en el "mapa de reuniones" expuesto al efecto en el Tablón de Anuncios, así como se responsabilizará de su correcta utilización y de que quede en perfectas condiciones higiénicas.

SALON-B: Se habilitará y deberá utilizarse con carácter docente, donde se impartirán clases para la Educación de Adultos, de español para inmigrantes, cursos y jornadas en general.

Las clases y horarios se concertan con el Director del Centro, quien lo hará público mediante su inserción en el Tablón de Anuncios.

ARTICULO 7§.- DESPACHOS.- su utilización se reserva para uso administrativo municipal, en un intento de acercar la Administración y sus Servicios al vecino de esta barriada.

Podrá utilizarse a fines tales como Oficina de Servicios Sociales, de Información Juvenil, de la Policía Municipal, del Agricultor u otras debidamente autorizadas.

ARTICULO 8§.-CAFETERIA-BAR.- A esta dependencia tendrá acceso todos los usuarios del Centro, y su gestión se efectuará de forma indirecta mediante concesión administrativa, según pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento al efecto.

ARTICULO 9§.- SALON RECREATIVO.- El Club de la Tercera Edad y otros, podrán utilizar esta dependencia donde fomentar la convivencia entre sus miembros y realizar actividades sociales, culturales, lúdicas o de recreo compatibles con el uso del Centro.

El Presidente del citado Club será el responsable de la correcta utilización de este Salón.

ARTICULO 10§.- GUARDERIA MUNICIPAL.- La guardería tiene su entrada por la parte este del edificio municipal, constando de las siguientes dependencias: cocina, aseo, sala dormitorio, sala recreativa y patio.

Su gestión se llevará a cabo de forma indirecta por concesión administrativa, según pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento al efecto.

El director de la guardería y en todo caso la entidad concesionaria responderá ante el Ayuntamiento y ante terceros del correcto uso de la instalación y material de la guardería, así como del esmerado trato a los niños que se custodien en la misma. A tal fin deberá acreditar ante el Ayuntamiento tener suscrita una póliza de seguro de responsabilidad, bastante a estos efectos, que haga frente a cualquier incidente que por acción u omisión se pudiera producir en el ejercicio de esta actividad.

La gestión de la guardería deberá adaptarse a la normativa legal aplicable, si bien con carácter genérico se establece como período de funcionamiento el comprendido entre los meses de Octubre a Junio, y como horario activo el comprendido entre las 7,30 a 13 horas y las 15 a 19,30 horas durante los meses de Octubre a Marzo y de 7,30 a 13 y de 15 a 22 horas para los meses de Marzo a Junio.

ARTICULO 11§.- DE LA DIRECCION DEL CENTRO.- En el Centro Municipal de Cortijos de Marín, existirá un Director - Administrador, nombrado por el órgano competente del Ayuntamiento, que será responsable de la dirección y control del Centro, velar por los intereses municipales, el adecuado uso de las instalaciones y bienes muebles, y coordinar todas las actividades que en el mismo se desarrollen.

El Director ejercerá la representación de la autoridad municipal en el Centro, cuidándose de la reciproca comunicación entre los usuarios de este y el Ayuntamiento con el fin de obtener un mejor funcionamiento.

A las ordenes inmediatas del Director del Centro podrá fijarse el personal auxiliar necesario, con las funciones de:

- Velar por la conservación y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.
- Cuidar el buen orden y limpieza del Centro.
- Vigilar el cumplimiento de las Ordenes municipales y normativa legal.

ARTICULO 12§.- COMPETENCIAS MUNICIPALES.-

1.- Es competencia de la Corporación en Pleno:

- a) La aprobación, modificación, o derogación del presente Reglamento.
- b) El cambio del destino de este Centro.
- c) Las demás que por Ley correspondan.

2.- Es competencia de la Comisión de Gobierno:

a) Nombrar y separar al Director y representante del Ayuntamiento en el Centro.

b) Resolver cuantas incidencias se produzcan en el Centro y se comuniquen por el Director del mismo.

c) Fijar los horarios y días de funcionamiento en los supuestos no previstos en este Reglamento, o para casos específicos.

d) Imponer las sanciones derivadas de las faltas calificadas legalmente como muy graves.

e) Interpretar el presente Reglamento y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

f) Las demás que por Ley le correspondan.

3.- Ser competencia de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, que podrá delegar en el Concejal Delegado de Servicios Sociales:

a) Supervisar la dirección e impulsar el correcto funcionamiento del Centro.

b) La propuesta de sanciones referentes a faltas calificadas legalmente como graves o leves.

c) Las demás que por Ley le correspondan.

ARTICULO 13§.- DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL CENTRO.- Todos los vecinos de la barriada tendrán, a modo enunciativo y en relación al Centro, derecho:

a) Al libre acceso, en los horarios y formas que así se establezcan, a fin de disfrutar de sus instalaciones y servicios, bien directamente o a través de alguna Asociación al efecto.

b) A realizar las recomendaciones y manifestaciones que entiendan convenientes para un mejor funcionamiento del Centro.

c) A colaborar en cuantas actividades se organicen y puedan ser de interés.

ARTICULO 14§.- DEBERES DE LOS USUARIOS DEL CENTRO.- En General y con carácter enunciativo, son deberes de todos los usuarios:

a) Utilizar el Centro según los usos permitidos y en la forma establecida, por lo que todos los usuarios y asociaciones deberán conocer este Reglamento y acatarlo, sin que la ignorancia de su contenido pueda ser excusa en caso de su incumplimiento.

b) No realizar obra alguna que modifique la estructura o aspecto externo del edificio.

c) Asistir, a través de sus representantes, a las reuniones o citas que se fijen por el Director del Centro.

d) Observar un comportamiento cívico, educado, y respetuoso para con los demás usuarios.

e) Conservar el Centro en perfecto estado.

f) Respetar las normas y decisiones del Director del Centro, y demás órganos municipales, tomadas dentro del ámbito de sus competencias.

ARTICULO 15§.- LEGISLACION SUPLETORIA.- En todo lo no previsto en este Reglamento será de aplicación lo dispuesto al efecto en la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. Legislativo 781/1986 de 18 de Abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, el R.D. 2568/1986 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, el R.D. 1376/1986 de 13 de Junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 13/1995 de 18 de Mayo por lo que se aprueban los contratos de las Administraciones Públicas, Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, concordantes y demás de aplicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Transcurrido un año de aplicación del presente Reglamento se elaborará un análisis de funcionamiento, proponiéndose si procediese la modificación del mismo de forma que se pudiese ajustar más a la realidad y a las necesidades del Municipio y Barrio.

Segunda.- El presente Reglamento se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, 70.2 y 65.2 de la vigente Ley de Bases de Régimen Local, y concordantes."

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen, resultando aprobado por unanimidad de los veintinueve Concejales asistentes, por lo que se declara ACORDADO:

1§.- Aprobar inicialmente el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO SOCIO-CULTURAL MUNICIPAL DE LOS CORTIJOS DE MARIN, que se acompaña.

2§.- Someter el citado reglamento a información pública y audiencia a los interesados (Asociaciones de Vecinos, Club de la Tercera Edad, Centro de Educación de Adultos, Guardería Infantil) por plazo de treinta días, a contar desde la inserción del anuncio en el B.O.P., para la presentación de reclamaciones y sugerencias. El anuncio se exhibirá al público en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín de la Provincia.

3§.- Considerar, de no haber reclamaciones en el citado plazo, aprobado definitivamente este Reglamento, dando traslado de este acuerdo a los órganos competentes de la Administración del Estado y C.C.A.A., a los efectos previstos en el Art. 65. 2 LBRL, y transcurrido 15 días contados desde la recepción de las referidas comunicaciones por los citados órganos, proceder a la publicación íntegra del texto de este Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia.

4§.- Entender, no obstante lo expuesto, que la eficacia del presente Reglamento quedará demorada hasta que recaiga resolución judicial firme sobre la cuestión litigiosa suscitada en relación a la titularidad del inmueble objeto de reglamentación.

AREA DE URBANISMO

OCTAVO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTES Y PATRIMONIO, CELEBRADA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1.995, RELATIVO A APROBACION DEFINITIVA DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR SECTOR 5 DE LAS NN. SS. MUNICIPALES PROMOVIDO POR NUEVA AGUADULCE S.A.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisi3n Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Transportes y Patrimonio, celebrada el d3a 23 de Noviembre de 1.995, relativo a aprobaci3n definitiva del Plan Especial de Reforma Interior Sector 5 de las NN.SS. Municipales promovido por Nueva Aguadulce S.A., del siguiente tenor literal:

"3§ Se da cuenta del Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior, promovido por NUEVA AGUADULCE S.A., para reordenar volfmenes, en algunas manzanas, en el Sector 5 de NN. SS. Municipales, redactado por don Antonio Morales Garcia.

Vista la aprobaci3n inicial efectuada en sesi3n plenaria de 6 de Julio de 1.995, y que durante el plazo de exposici3n al pfblico (B.O.P. n§ 134 de 14.07.95 y diario "La Cr3nica" de 15.07.95), no se ha producido reclamaci3n alguna en contra, si bien se ha presentado una alegaci3n fuera de dicho periodo en 27 de Octubre de 1.995, por don Pedro Navarro S nchez, que solicita se mantenga la normativa existente anteriormente, ya que el ser colindante con una de las parcelas revisadas, cambian los par metros urban;sticos.

Vista la aprobaci3n provisional efectuada por este Ayuntamiento Pleno, en sesi3n celebrada el 7 de Septiembre de 1.995.

Visto que con fecha 2 de Octubre de 1.995, tuvo entrada en la Delegaci3n Provincial de la Consejer3a de Obras Pfblicas y Transportes el expediente completo del Plan Especial de Reforma Interior del Sector 5 de NN. SS. Municipales, a los efectos de la emisi3n del informe de la Comisi3n Provincial de Ordenaci3n del Territorio y Urbanismo establecido en el art;culo 24 del Decreto 77/1.994, sobre Delegaci3n de Competencias Urban;sticas en los Ayuntamientos, y que, habiendo transcurrido el plazo de un mes para la emisi3n del mismo, y al no haberse producido, ha de entenderse informado favorablemente, en virtud de lo dispuesto en el p rrafo 1) del citado art;culo.

La Comisi3n, en virtud de lo establecido en el articulo 22 del Decreto 77/1.994, de 5 de abril y de acuerdo con la aceptaci3n efectuada por este Ayuntamiento en 6 de Febrero de 1.995, de las competencias en materia urban;stica enumeradas en el mismo, y con los votos favorables de los se5ores Gonz lez Fern ndez, Moreno Pimentel, Garcia Aguilar, Toro Perea, Rub; Fuentes, Ortega Paniagua, Gonz lez Jim,nez, Romero Gonz lez, Ortiz P,rez, y P,rez P,rez, dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente el presente Plan Especial de Reforma Interior del Sector 5 de NN. SS. Municipales, de las manzanas siguientes: E-1, E-4, E-5, E-6, E-7-, E-8 y E-9, para transformar parte o todas las parcelas unifamiliares de aisladas a adosadas, disminuyendo la edificabilidad de las parcelas de viviendas plurifamiliares A-1, A-2,. A-3 y A-4 que pasan a denominarse V-1, V-2, V-3 y V-4, quedando la edificabilidad glogal del Sector inalterada; promovido por Nueva Aguadulce S.A., condicionando la eficacia y publicaci3n de este acto a que el promotor preste la garant3a indicada en el art;culo 46. C) del Reglamento de Planeamiento Urban;stico.

SEGUNDO.- Se desestima la alegaci3n presentada por don Pedro Navarro S nchez, ya que lo ha sido fuera del plazo de exposici3n al pfblico, no entrando por tanto en el fondo de la cuesti3n, si bien como interesado en este expediente, se le notificar n todas las actuaciones con traslado de los recursos oportunos.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P. una vez compruebe que se ha cumplido la condici3n indicada.

CUARTO.- Dar traslado de la aprobaci3n definitiva a la Delegaci3n Provincial de la Consejer;a de Obras P3blicas y Transportes en el plazo de 15 d;as, as; como remitir 2 ejemplares diligenciados.

QUINTO.- El acuerdo municipal de aprobaci3n definitiva, adoptado en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, podr ser objeto de Recurso Ordinario ante el Consejero de Obras P3blicas y Transportes de la Junta de Andaluc;a (art;culo 28.3) Decreto 77/94).

No obstante, el Pleno con su superior criterio decidir . Roquetas de Mar, a 24 de Noviembre de 1.995."

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseado.
- Informe del Jefe de la Secci3n de Servicios Jur;dicos de fecha 21/11/95, con nota de conformidad del Secretario General de fecha 27/11/95, con la siguiente salvedad: innecesariedad del dep3sito de garant;a al no alterar el estudio econ3mico financiero del Plan Parcial.
- Informe del Director del P.G.O.U. de fecha 17/11/95.
- Escrito dirigido a Don Antonio Morales Morales en representaci3n de Nueva Andaluc;a S.A. de fecha 6 de Noviembre de 1.995, relativo a presentaci3n de alegaciones.
- Escrito presentado por Don Pedro Navarro S nchez con nfmero de R.E. 12.499 de fecha 27/10/95.
- Oficio dirigido a la Consejer;a de Obras P3blicas y Transportes de la Junta de Andaluc;a con nfmero de R.S. 15.151 de fecha 28/9/95 sobre emisi3n de informe preceptivo.
- Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de fecha 7/9/95 sobre aprobaci3n provisional del Proyecto de Plan Especial de Reforma Interior en el Sector 5 NN.SS. Municipales dirigido a Nueva Aguadulce S.A.
- Certificado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno el d;a 7/9/95.
- El Dictamen de la C.I. de Urbanismo de fecha 31/8/95.
- Certificaci3n de exposici3n al p3blico de fecha 31/8/95.
- Acuerdo Plenario de fecha 6 de Julio de 1.995, junto con la documentaci3n que consta en el citado expediente.

No haciendo uso de la palabra ningfn otro Concejel, por la Presidencia se somete a votaci3n el Dictamen, resultando aprobado por veinte votos a favor de los Concejales Grupos P.P., P.S.O.E., U.P. e I.U.L.V.C.A., y una abstenci3n del Sr. Alcalde-Presidente, por lo que se declara ACORDADO:

1§.- Aprobar definitivamente, por Delegaci3n de la Consejer;a de Obras P3blicas y Transportes de la Junta de Andaluc;a, el Plan Especial de Reforma Interior del Sector 5 de NN. SS. Municipales, de las manzanas siguientes: E-1, E-4, E-5, E-6, E-7-, E-8 y E-9, para transformar parte o todas las parcelas unifamiliares de aisladas a adosadas, disminuyendo la edificabilidad de las parcelas de viviendas plurifamiliares A-1, A-2, . A-3 y A-4 que pasan a denominarse V-1, V-2, V-3 y V-4, quedando la edificabilidad glogal del Sector inalterada; promovido por Nueva Aguadulce S.A..

2§.- Desestimar la alegaci3n presentada por don Pedro Navarro S nchez, ya que lo ha sido fuera del plazo de exposici3n al p3blico, no entrando por tanto en el fondo de la cuesti3n, si bien como interesado en este expediente, se le notificar n todas las actuaciones con traslado de los recursos oportunos.

3§.- Facultar al Alcalde-Presidente para que publique el presente acuerdo en el B.O.P..

4§.- Dar traslado de la aprobaci3n definitiva a la Delegaci3n Provincial de la Consejeria de Obras P3blicas y Transportes en el plazo de 15 d3as, asi como remitir 2 ejemplares diligenciados.

5§.- El presente acuerdo municipal de aprobaci3n definitiva, adoptado en ejercicio de las competencias delegadas en virtud del Decreto 77/1.994, de 5 de Abril, podr ser objeto de Recurso Ordinario ante el Consejero de Obras P3blicas y Transportes de la Junta de Andalucia (articulo 28.3) Decreto 77/94).

NOVENO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTES Y PATRIMONIO CELEBRADA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1.995, RELATIVO A APERTURA DE EXPOSICION AL PUBLICO DEL P.G.O.U, EN EJECUCION DEL ACUERDO DE FECHA 10 DE MAYO DE 1.995.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisi3n Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Transportes y Patrimonio, celebrada el d3a 23 de Noviembre de 1.995, relativo a apertura de exposici3n al p3blico del P.G.O.U, en ejecuci3n del acuerdo de fecha 10 de Mayo de 1.995, del siguiente tenor literal:

"4§ APERTURA DE LA EXPOSICION AL PUBLICO DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE ROQUETAS DE MAR, PREVIO A LA APROBACION PROVISIONAL.

En cumplimiento de lo acordado en sesi3n plenaria de 10 de Mayo de 1.995, y tras la elaboraci3n del Proyecto de Plan General de Ordenaci3n Urbana por la Consultora Tecar C.B., recogiendo las modificaciones, correcciones y alegaciones efectuadas tras la aprobaci3n inicial del citado documento, se da cuenta del ejemplar del P.G.O.U. presentado, en el que se recoge las alegaciones presentadas tanto por los particulares como por los diferentes grupos municipales. Igualmente se recogen algunas puntualizaciones efectuadas por el equipo de t3cnicos municipales, seg3n Resoluci3n de 26 de Octubre de 1.995, como elementos de coordinaci3n y coherencia del documento del P.G.O.U.

El ejemplar del P.G.O.U. presentado en 20 de Noviembre de 1.995, consta de los siguientes documentos:

- 1) Informe t3cnico de las alegaciones, I Tomo.
- 2) Memoria justificativa. I Tomo.
- 3) Normas Urban3sticas, II Tomos.
- 4) Programa de Actuaci3n II Tomos.
- 5) Estudio Econ3mico-Financiero, I Tomo.
- 6) 1 Carpeta conteniendo 13 planos a escala 1:5.000 (delimitaci3n de Areas de Reparto y Numeraci3n de Manzanas, Intervenciones Programadas y Calificaci3n del Suelo: Usos y Tipolog3as) y 4 planos a escala 1:15.000 (Estructura General y Org nica del Territorio, Calificaci3n del Suelo, Usos Globales del Suelo y Ambitos de Protecci3n: V3as Pecuarias, Zonas Arqueol3gicas y Parajes Naturales).
- 7) 1 Carpeta conteniendo 57 planos de Calificaci3n del Suelo: Usos y Tipolog3as, a escala 1:2.000.

La Comisi3n dictamina lo siguiente:

PRIMERO.- La apertura de un nuevo plazo de informaci3n p3blica por plazo de un mes, mediante Edicto en el B.O.P. y diarios de difusi3n provincial, previo a la aprobaci3n provisional del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, por si de las correcciones y modificaciones introducidas en su nueva redacci3n han podido significar alg3n cambio sustancial los criterios y soluciones del P.G.O.U. inicialmente aprobado.

SEGUNDO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecuci3n del presente acuerdo.

No obstante, el Pleno con su superior criterio decidir .Roquetas de Mar, a 24 de Noviembre de 1.995."

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseado.
- Informe del Director del P.G.O.U. de fecha 22/11/95.
- Escrito de Don Luis Felipe Aparicio Perez de fecha 20 de Noviembre de 1.995, con n3mero de R.E. 13.314 de fecha 20/11/95, relativo a dos ejemplares para su aprobaci3n inicial del Documento del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.

- Oficio dirigido a la Empresa Pfblica Puertos de Andaluc;a de fecha 30/10/95 a fin de que se remita el Plan Especial del Puerto de esta Localidad para incluirlo en el P.G.O.U.
- Decreto de la Alcald;a-Presidencia de fecha 26/10/95 relativo a consideraciones formuladas en sesiçn de trabajo efectuada por los T,çnicos Municipales y el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo dirigido al Sr. Don Luis Felipe Aparacio.
- Oficio dirigido a la Consejer;a de Medio Ambiente de la Junta de Andaluc;a con nfmero de R.E. 17.756 de fecha 11/10/95, solicitando la incoaciçn del expediente administrativo correspondiente para la Delcaraciçn de Evaluaciçn de Impacto Ambiental del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.
- Escrito de la Consejer;a de Obras Pfblicas y Transportes de la Junta de Andaluc;a de fecha 19/9/95.
- Oficio dirigido al Sr. Interventor Municipal de Fondos a fin de que emita informe por los Servicios Econçmicos Municipales.
- Escrito de Don Luis Felipe Aparacio P,rez de fecha 30/8/95, con nfmero de R.E. 10108 de fecha 4/9/95 relativo a remisiçn de documentaciçn del P.G.O.U. con las modificaciones introducidas segfn lo dispuesto en el Acuerdo de Pleno de fecha 5/5/95.
- Oficio de la Delegaciçn Provincial de la Consejer;a de Agricultura y Pesca de la Junta de Andaluc;a de fecha 17/7/95, con nfmero de R.E. 9.216 de fecha 9/8/95, adjuntando planos donde actuç el IRYDA.
- Oficio dirigido al Sr. Delegado Provincial de la Consejer;a de Medio Ambiente con nfmero de R.S. 12.340 de fecha 14/7/95 relativo a solicitud de informes y documentos para la realizaciçn del estudio de Impacto Ambiental preceptivo.
- Acuerdo Plenario de fecha 10/5/95 sobre apertura de periodo de informaciçn pfblica previa a la aprobaciçn provisional del P.G.O.U. dirigido a Don Luis Felipe Aparacio P,rez con numero de R.S. 7.375 de fecha 18/5/95.
- Escrito de fecha 18/5/95 firmado por Don Luis Felipe Aparacio relativo a relaciçn de documentos que se le entregan.
- Dictamen de la C.I. de Urbanismo de fecha 5/5/95.
- Comunicaciçn de la empresa consultora Tecar adjuntando informe sobre las alegaciones presentadas, de fecha 4 de Mayo de 1.995.
- Documento denominado correcciones y subsanaciçn de deficiencias del tomo 2.
- Normas Urban;sticas del P.G.O.U. tras la aprobaciçn inicial propuestas por los Servicios T,çnicos Municipales, que consta de 23 folios.
- Oficio dirigido a la Direcciçn General de Costas el d;a 10 de Abril de 1.995, solicitando un informe preceptivo y adjuntando copia del P.G.O.U.
- Oficios de remisiçn a distintas Entidades Pfblicas y Organizaciones sobre la Aprobaciçn Inicial del P.G.O.U.
- Juego de planos de calificaciçn, uso y tipolog;a, con correcciones a escala 1/2000 nfmoros 6, 7, 11, 12, 14, 15, 17, 16, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52 y 53.

No haciendo uso de la palabra ningfn Concejal, por la Presidencia se somete a votaciçn el Dictamen, resultando aprobado por unanimidad de los veintifn Concejales asistentes, por lo que, se declara ACORDADO:

1§.- La apertura, conforme a lo establecido en el art;culo 114.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, a de un nuevo plazo de informaciçn pfblica por plazo de un mes, mediante Edicto en el B.O.P. y diarios de difusiçn provincial, previo a la aprobaciçn provisional del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, por si de las correcciones y modificaciones introducidas en su nueva redacciçn han podido significar algfn cambio sustancial los criterios y soluciones del P.G.O.U. inicialmente aprobado.

2§.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecuciçn del presente acuerdo.

DECIMO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTES Y PATRIMONIO CELEBRADA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1.995, RELATIVO A APROBACION DEL CONVENIO SOBRE COMPENSACION ECONOMICA DEL APROVECHAMIENTO MEDIO DE TITULARIDAD DEL SECTOR 21 DE LAS NN. SS. MUNICIPALES.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisi3n Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Transportes y Patrimonio celebrada el d3a 23 de Noviembre de 1.995, relativo a aprobaci3n del Convenio sobre Compensaci3n Econ3mica del aprovechamiento medio de titularidad del Sector 21 de las NN.SS. Municipales, del siguiente tenor literal:

"1§ Se da cuenta de la Propuesta de Convenio relativa a la compensaci3n econ3mica de la parcela AM del Proyecto de Compensaci3n del Sector 21, efectuada por don Agust;n Gonz lez Mozo, propietario fnico del citado Sector, ofertando la cantidad de 80.000.000 pesetas como compensaci3n econ3mica para la adquisici3n de la parcela AM del citado Proyecto de Compensaci3n, con una extensi3n de 5.663 m2 y una edificabilidad total de 9.291 m2, liberalizando al Ayuntamiento de su aportaci3n correspondiente al 15% de los gastos de Urbanizaci3n del Sector. La forma de pago ser3a: 1/3 al contado, 1/3 mediante aval a 9 meses y 1/3 mediante aval a 18 meses.

El Proyecto de Compensaci3n fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno el d3a 9 de Febrero de 1.995, estando pendiente de su protocolizaci3n e inscripci3n en el Registro de la Propiedad

Vistos los informes emitidos al respecto que obran en el expediente.

La Comisi3n, con las abstenciones de los se3ores Ortega Paniagua, Gonz lez Jimenez, Romero Gonz lez, Ortiz P,rez y P,rez P,rez y los votos favorables de los se3ores Gonz lez Fern ndez, Moreno Pimentel, Garcia Aguilar, Toro Perea y L3pez G3mez, dictamina favorablemente lo siguiente:

PRIMERO.- La aprobaci3n del Convenio formulado por D. Agust;n Gonz lez Mozo, propietario fnico del Sector 21 de NN. SS. Municipales, para la adquisici3n, mediante compensaci3n econ3mica, de la parcela AM del Proyecto de Compensaci3n del citado Sector adjudicada a este Ayuntamiento cuya descripci3n es la siguiente, segfn el citado Proyecto de Compensaci3n:

- "Parcela AM. Titularidad: Ayuntamiento de Roquetas de Mar.
Superficie: 5.663 m2.
Uso: Residencial.
Linderos: Norte: Calle F.
Este: Calle D.
Sur: Calle A.
Oeste: Parcelas de Equipamiento

Polideportivo PD y Docente ED.

Cargas: Afecta al pago del 15% de los costes de Urbanizaci3n, segfn estimaci3n del Proyecto de Urbanizaci3n, esto es, 9.639.540 pesetas, y en su d3a al pago del mismo porcentaje que resulte definitivamente de la cuenta de liquidaci3n de dichos costes, bastando para cancelar esta afectaci3n la presentaci3n de certificado expedido por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar que acredite haber recibido las obras de urbanizaci3n sin m s cargas."

SEGUNDO.- La compensaci3n econ3mica para la adquisici3n de la citada parcela AM, asciende a la cantidad de OCHENTA MILLONES DE PESETAS (80.000.000 PTS), siendo la forma de pago la siguiente:

- 1/3 al contado (26.666.666,67 pesetas).
- 1/3 mediante aval a 9 meses (26.666.666,67 pesetas).
- 1/3 mediante aval a 18 meses (26.666.666,67 pesetas).

Dicha forma de pago devengar los intereses de demora a que hubiera lugar según la legalidad vigente, por las cantidades aplazadas, previa aprobación del fraccionamiento del pago por la Comisión Municipal de Gobierno, de acuerdo con el Reglamento Municipal de Fraccionamiento.

TERCERO.- Por la aprobación de este Convenio, relativo a compensación económica de la parcela AM del Proyecto de Compensación del Sector 21, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar queda liberalizado de la aportación correspondiente al 15% de los gastos de urbanización del Sector 21.

CUARTO.- Modificar el Proyecto de Compensación del Sector 21, promovido por don Agustín González Mozo, propietario único del citado Sector, aprobado por este Ayuntamiento Pleno en 9 de Febrero de 1.995, en cuanto a la adjudicación efectuada de la parcela AM a este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, y que de resultar aprobado el presente Convenio, se recoja la adjudicación de la citada parcela AM a favor de D. Agustín González Mozo, mediante su compensación económica; a fin de que, una vez protocolizado, sea así inscrito en el Registro de la Propiedad.

QUINTO.- Facultar al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

No obstante, el Pleno con su superior criterio decidirá . Roquetas de Mar, a 24 de Noviembre de 1.995."

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Nota de la Secretaría General de fecha 27 de Noviembre de 1.995, en la que se indica que "la compensación económica sustitutiva que como modalidad se establece en la modificación del Proyecto de Compensación del Sector 21 para la concreción del aprovechamiento urbanístico a tenor de lo establecido en el artículo 29 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, debe considerarse como bienes del patrimonio municipal del suelo, afecto a los fines previstos en los artículos 276.1 o 280 del mismo Texto Legal.
- Informe de la Intervención de Fondos de fecha 21 de Noviembre de 1.995.
- Informe del Arquitecto Municipal de fecha 11/10/95.
- Oficio dirigido al Sr. Arquitecto Municipal y al Interventor Municipal de fecha 6/10/95 a fin de que emita informe.
- Escrito de Don Agustín González Mozo con número de R.E. 11.392 de fecha 3/10/95 sobre oferta de Convenio con el Ayuntamiento.
- Certificado del acuerdo Plenario de fecha 9/2/95.
- Traslado del acuerdo Plenario de fecha 9/2/95 a don Agustín González Mozo en rep. de Don Agustín González Mozo con número de R.S. 6.403 de fecha 9/5/95.
- El Dictamen de la C.I. de fecha 24/1/95.
- Informe de la Jefe de la Sección de Urbanismo de fecha 23.1.95.
- Informe de la Jefe de la Sección de Urbanismo de fecha 12.12.94.
- Informe del Director del P.G.O.U. de fecha 19.10.94.
- Escrito de Agustín González Mozo de fecha 24.06.94, con número de R.E. 5.664 adjuntando el Proyecto de Compensación del Sector 21 visado por el Colegio Oficial de Arquitectos.

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Portavoz del Grupo I.U.L.V.C.A, quien manifiesta que se va a abstener en este Punto, por estar en contra de la enajenación del patrimonio, si bien, considera interesante la fórmula del convenio, considerando que la valoración se ajusta a la realidad. Igualmente, expone que el dinero debe ser destinado a los fines del Patrimonio Municipal del Suelo.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo U.P., quien felicita al Sr. Alcalde por considerar que es una gestión bastante buena la conseguida con este Convenio.

Finalmente, el Portavoz del Grupo P.S.O.E., manifiesta que existen adem s otros aspectos como las economías que se producen al no tener que colaborar en la Urbanización que considera destacable.

No haciendo uso de la palabra ningfn otro Concejal, por la Presidencia se somete a votación el Dictamen, resultando aprobado por diecinueve votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P., P.S.O.E. y U.P., y dos abstenciones de los Concejales del Grupo I.U.L.V.C.A., por lo que, se declara ACORDADO:

Unico.- Aprobar el Dictamen epigrafiado en todos sus t,rminos, autorizando al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

DECIMOPRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTES Y PATRIMONIO CELEBRADA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1.995, RELATIVO A PROYECTO DE COMPENSACION DEL SECTOR 20 DE LAS NN. SS. MUNICIPALES, PROMOVIDO POR LA JUNTA DE COMPENSACION.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Transportes y Patrimonio celebrada el día 23 de Noviembre de 1.995, relativo a aprobación del Convenio sobre Compensación del Sector 20 de las NN.SS. Municipales, promovido por la Junta de Compensación, del siguiente tenor literal:

"1§ Se da cuenta del Proyecto de Compensación del Sector 20 de NN. SS. Municipales, promovido por la Junta de Compensación del citado Sector, representada por don Andrés Beltr n Herrada, en el que se expresa la localización de los terrenos de cesión obligatoria y de las reservas que establece el Plan Parcial correspondiente, así como la localización de las parcelas edificables, de acuerdo con lo establecido en los artículos 172 y 173 del Reglamento de Gestión Urbanística.

La descripción de las propiedades antiguas, según los títulos aportados, que figuran en el expediente administrativo de la Modificación Puntual de NN. SS. Municipales y Plan Parcial correspondiente al Sector 20, constan en el Proyecto de Compensación presentado, escritura de división y disolución de condominio otorgada por don Andrés López Amat y otros, el 11 de Mayo de 1.993, ante la fe del notario don Joaquín López Hernández al nº 770 de su protocolo.

Los propietarios han constituido la Junta de Compensación según escritura pública de 3 de Octubre de 1.995 y aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en 2 de Noviembre de 1.995.

La descripción de las finca resultantes consta igualmente en el Proyecto de Compensación, así como las cargas y afecciones al cumplimiento de los gastos inherentes al sistema de compensación y al pago del saldo de la cuenta de liquidación para la ejecución de la Urbanización y los demás que conlleve la ejecución del Sector.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística, la Comisión, con los votos favorables de los señores González Fernández, Moreno Pimentel García Aguilar, Toro Perea, López Gómez, Ortega Paniagua, González Jiménez, Romero González, Ortiz Pérez y Pérez Pérez dictamina favorablemente la aprobación del Proyecto de Compensación del Sector 20 de NN. SS. Municipales, promovido por la Junta de Compensación del citado Sector, representada por don Andrés Beltr n Herrada.

De resultar aprobado se protocolizar y se inscribir en el Registro de la Propiedad.

No obstante, el Pleno con su superior criterio decidir .
Roquetas de Mar, a 23 de Noviembre de 1.995."

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Informe de la Jefe de Sección de los Servicios Jurídicos de fecha 21/11/95.

- Escrito de Don Andrés Beltrán Herrada con número de R.E. 12.690 de fecha 3/11/95, adjuntando certificación de la Asamblea General celebrada el día 27/11/95. Acta de la Asamblea General Extraordinaria.†
- Oficio dirigido a Don Andrés Beltrán Herrada con número de R.S. 16.049 de fecha 17/10/95.
- Escrito de Don Andrés Beltrán Herrada con número de R.E. 3486 de fecha 30/3/95 relativo a presentación de ejemplares del Proyecto de Compensación.
- Oficio dirigido a Don Andrés Beltrán Herrada con número de R.S. 4.473 de fecha 24/3/95 por el que se le informa de la tramitación a seguir para la aprobación de los proyectos de compensación presentados.
- Oficio dirigido a Don Miguel Rif Soler con número de R.S. 4.472 de fecha 24/3/95 por el que se le informa de la tramitación a seguir para la aprobación de los proyectos de compensación presentados.
- Solicitud de Don Miguel Rif Soler de fecha 15/3/95, con número de R.E. 2.841, por el que se presenta Proyecto de Compensación.

En este momento se ausenta del Salón de Sesiones el Concejal D. Pedro Antonio López Gómez.

No haciendo uso de la palabra ningún concejal por la Presidencia se somete a votación el dictamen resultando aprobado por veinte votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P., P.S.O.E., U.P. e I.U.-L.C.-C.A., por lo que se declara ACORDADO:

Unico.- Aprobar el Dictamen epigrafiado en todos sus términos, autorizando al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

DECIMOSEGUNDO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTES Y PATRIMONIO CELEBRADA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1.995, RELATIVO A APROBACION DE ESTATUTOS Y BASES DE LA JUNTA DE COMPENSACION DEL SECTOR 18 DE LAS NN.SS. MUNICIPALES.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Transportes y Patrimonio celebrada el día 23 de Noviembre de 1.995, relativo a aprobación de Estatutos y Bases de la Junta de Compensación del Sector 18 de las NN.SS. Municipales, del siguiente tenor literal:

"2§ Se da cuenta de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación del Sector 18 de NN. SS. Municipales, promovido por Inalco S.A. y 3 m s.

Vista la aprobación inicial efectuada en sesión plenaria celebrada el día 7 de Septiembre de 1.995 y que durante el periodo de información pública (B.O.P. nº 191 de 5 de Octubre de 1.995) no se ha presentado alegación alguna en contra.

Visto que se han corregido las deficiencias reseñadas en la aprobación inicial de los Estatutos y Bases de Actuación, salvo la referencia al "recurso de alzada", que deber ser sustituida por "recurso ordinario", antes de la publicación en el B.O.P.

La Comisión, con los votos favorables de los señores González Fernández, Moreno Pimentel, García Aguilar, Toro Perea, López Gómez, Ortega Paniagua, González Jiménez, Romero González, Ortiz Pérez y Pérez Pérez dictamina favorablemente la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación que regirán la Junta de Compensación del Sector 18 de NN. SS. Municipales, promovido por Inalco S.A. y 3 m s, con la salvedad mencionada anteriormente.

De resultar aprobado, se publicará en el B.O.P., debiéndose designar el representante municipal en el órgano Rector de la Junta y notificarse a

propietarios e interesados. Asimismo en la notificaci3n del citado acuerdo, se requerir a los propietarios afectados y que no hubieran solicitado su incorporaci3n a la Junta, para que as; lo efectfen, si as; lo desean, en el plazo de un mes, contado desde la notificaci3n del acuerdo de aprobaci3n definitiva, con la advertencia de expropiaci3n."

No obstante, el Pleno con su superior criterio decidir . Roquetas de Mar, a 24 de Noviembre de 1.995."

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseado.
- Informe del Jefe de la Secci3n de los Servicios Jur;dicos de fecha 23/11/95.
- Escrito de Don Joaquin Fern ndez Palacios como Mandatario de Inalco y otros, con numero de R.E. 12.957 de fecha 9/11/95. relativo a presentaci3n del texto refundido de los Estatutos y Bases de Actuaci3n del S-18 de las NN.SS. Municipales.
- Oficio dirigido a Don Lorenzo Silva Fern ndez en repr. de Inalco y 3 m s, con nfmerno R.S. 18.363 de 25/10/95, relativo a solicitud de correcci3n de documentaci3n presentada.
- Informe de la Jefe de Secci3n de los Servicios Jur;dicos de fecha 23/10/95.
- Escrito presentado por Inalco S.A. y tres m s, con nfmerno de R.E. 12.179 de fecha 20/10/95 adjuntando modificaciones de los art;culos indicados en el informe jur;dico.
- Edicto de publicaci3n en el B.O.P. nfmerno 191 de fecha 5/10/95 sobre aprobaci3n inicial de los Estatutos y Bases de Actuaci3n de la Junta de Compensaci3n.
- Oficio dirigido a la Excma. Gobernadora Civil de Almer;a de fehca 26/9/95 a fin de que ordene insertar en el B.O.P. el Edicto de aprobaci3n inicial.
- Certificado y acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 7/9/95, dirigido a Don Lorenzo Silva Fern ndez en repr. de Inalco S.A. y 3 m s con nfmerno de R.S. 15.089 de fecha 27/9/95.
- El Dictamen de la C.I. de Urbanismo de fecha 31/8/95.
- Informe Jur;dico emitido por la Secretar;a General de fecha 25/8/95.
- Escrito de fecha 1/3/94, con nfmerno de registro en esta Entidad 1.759, de Don Lorenzo Silva Fern ndez en representaci3n de INALCO S.A. solicitando tramitaci3n para la constituci3n de la Junta de Compensaci3n correspondiente.
- Estatutos y Bases de actuaci3n de la Junta de Compensaci3n del Sector 18.

No haciendo uso de la palabra ningfn concejal por la Presidencia se somete a votaci3n el dictamen resultando aprobado por veinte votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P., P.S.O.E., U.P. e I.U.-L.C.-C.A., por lo que se declara ACORDADO:

Unico.- Aprobar el Dictamen epigrafiado en todos sus t,rminos, autorizando al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecuci3n del presente acuerdo.

En estos momentos se incorpora a la Sesi3n el Concejal D. Pedro Antonio L3pez G3mez.

DECIMOTERCERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURA, TRANSPORTES Y PATRIMONIO CELEBRADA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1.995, RELATIVO A APROBACION DEL RESUMEN ECONOMICO DEL PROYECTO DE REFORMA Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE LA URBANIZACION DE ROQUETAS DE MAR

Se da cuenta del Dictamen de la Comisi3n Informativa de Urbanismo, Infraestructura, Transportes y Patrimonio celebrada el d;a 23 de Noviembre de 1.995. relativo a aprobaci3n del resumen econ3mico del Proyecto de Reforma y Mejora de Infraestructura de la Urbanizaci3n de Roquetas de Mar, del siguiente tenor literal:

"Se da cuenta de la Propuesta del Sr. Concejal Delegado de Urbanismo relativo al importe de las obras a ejecutar en la Urbanización de Roquetas de Mar, que literalmente dice: "Este Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 2 de Noviembre de 1.995, adoptó un acuerdo en virtud del cual se declara acordado:

1§.- Aprobar el Proyecto denominado "Reposición y Mejora de Infraestructura de la Urbanización Roquetas de Mar", 1ª Fase, redactado por Don Gonzalo Hernández Guarch, y con un presupuesto total de 199.982.512 pesetas, correspondiente a la Avenida del Mediterraneo y Paseo del Mar de la citada urbanización.

2§.- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

El proyecto de Reposición y Mejora de Infraestructura de la Urbanización de Roquetas de Mar" 1ª Fase tiene el siguiente resumen económico:

Avenida del Mediterraneo	75.312.444 Ptas.
Paseo de Mar	59.434.828 Ptas.
Zona Poniente	36.272.410 Ptas.
Zona Levante	42.610.296 Ptas.
Avenida de las Gaviotas	64.906.861 Ptas.
Calle Alameda	45.039.982 Ptas.
Total Presupuesto Ejecución Material	323.576.821 Ptas.
Gastos Generales 17%	55.008.060 Ptas.
Beneficio Industrial 6%	19.414.609 Ptas.
Presupuesto de Contrata	397.999.490 Ptas.
Honorarios Arquitecto	11.157.611 Ptas.
Honorarios Aparejador	3.347.283 Ptas.
Presupuesto General	412.504.384 Ptas.
IVA 16%	66.000.701 Ptas.
Presupuesto de Licitación	478.505.085 Ptas.

Por todo ello y al objeto de incoar los correspondientes expedientes tanto para la financiación de la obra, con los correspondientes compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores, como para la contratación de la misma se propone a la Comisión Informativa de Urbanismo la aprobación si procede del siguiente dictamen:

UNICO.- Aprobar el Presupuesto General del Proyecto de Reposición de Infraestructuras de la Urbanización de Roquetas de Mar por importe 478.505.085 pts. (CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTAS CINCO MIL OCHENTA Y CINCO PESETAS)."

La Comisión, con los votos favorables de los señores González Fernández, Moreno Pimentel García Aguilar, Toro Perea, López Gómez, Ortega Paniagua, González Jiménez, Romero González, Ortiz Pérez y Pérez Pérez dictamina favorablemente la citada propuesta en sus propios términos."

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo.
- Resumen Económico del Proyecto de Reposición de Infraestructura en la Urbanización de Roquetas de Mar con número de R.E. 13.456 de fecha 23/11/95.

No haciendo uso de la palabra ningfn concejal por la Presidencia se somete a votaci3n el dictamen resultando aprobado por veinte votos a favor de los Concejales de los Grupos P.P., P.S.O.E., U.P. e I.U.-L.C.-C.A., por lo que se declara ACORDADO:

Unico.- Aprobar el Dictamen epigrafiado en todos sus t,rminos, autorizando al Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecuci3n del presente acuerdo.

AREA DE HACIENDA

DECIMOCUARTO.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION CELEBRADA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1.995, RELATIVO A MODIFICACION DEL PRECIO PUBLICO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE.

Por la Alcald;a-Presidencia se acuerda de conformidad con lo establecido en el art;culo 91.3. del R.O.F. retirar este asunto del orden del d;a.

DECIMOQUINTO.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION CELEBRADA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1.995, RELATIVO A COMPROMISO DE FINANCIACION DE LOS PROYECTOS DE REPOSICION E INFRAESTRUCTURA DE LAS URBANIZACIONES DE ROQUETAS DE MAR Y PLAYA SERENA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisi3n Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contrataci3n celebrada el d;a 23 de Noviembre de 1.995, relativo a compromiso de financiaci3n de los Proyectos de Reposici3n e Infraestructura de las Urbanizaciones de Roquetas de Mar y Playa Serena.

"2§) APROBACION, SI PROCEDE, EXPEDIENTES ELABORADOS A EFECTOS DE ORDENACION DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR EJECUCION DE OBRAS EN LA URBANIZACION DE ROQUETAS DE MAR Y URBANIZACION PLAYA SERENA.-

2§.1. Por el Sr. Interventor se d lectura a la Moci3n del Sr. Concejale Delegado de Hacienda, que textualmente establece:

MOCION DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Visto la implantaci3n de Contribuciones Especiales para este Ejercicio

Visto el dictamen de la Comisi3n Informativa de Urbanismo, se somete a la Comisi3n de Hacienda el dictamen para el Pleno de la modificaci3n de la Financiaci3n de dos Obras del Presupuesto General para 1.995.

En el Presupuesto de 1.995 existen dos partidas de Gastos para la acometida de obras en:

UR. PLAYA SERENA:

Presupuesto 225.000.000.-
Ingresos Pto: 80.142.470.-
Fondo Gar. Ban: 59.857.530.-
Contr.Especiales: 85.0000.000.-

UR. ROQUETAS:

Presupuesto: 200.000.000.-
Contr. Especiales: 200.000.000.-

1§) Modificaci3n de la financiaci3n de las obras para este ejercicio.

UR. PLAYA SERENA:
Presupuesto 225.000.000.-
Ingresos Pto: 25.000.000.-
Contr.Especiales: 200.0000.000.-

UR. ROQUETAS:
Presupuesto: 200.000.000.-
Contr. Especiales: 200.000.000.-

2§) Acuerdo Plenario de Aprobación de los Nuevos presupuestos de Ejecución de ambas Obras.

PLAYA SERENA.- 420.997.628 Pts.
URBANIZACION ROQUETAS.- 478.505.403 Pts.

3§) Compromiso firme de inclusión en los Presupuestos para el Ejercicio de 1.996 de la diferencia de lo Presupuestado con lo definitivo , -(Art. 155.2 a) - 155.3 de la Ley 39/88)

PLAYA SERENA.- 195.997.628 Pts.
URBANIZACION ROQUETAS.- 278.505.403 Pts.

Sometido por tanto a votación por el Sr. Presidente de la Comisión esta Moción, la misma es como sigue:

P.S.O.E.: abstención.
U.P.: abstención.
P.P.: Si.
I.U.-C.A.: abstención.

Por tanto esta Moción es favorablemente informada con cinco votos a favor y cinco abstenciones, no obstante el Ayuntamiento Pleno con superior criterio resolver ."

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseñado.
- Moción del Concejal Delegado de Hacienda.
- Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo relativo al importe de las obras a ejecutar en la Urbanización de Roquetas de Mar.
- Resumen económico del Proyecto de Reposición de Infraestructuras en la Urbanización de Roquetas de Mar con número de R.E. 13.456 de 23/11/95.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal por la Presidencia se somete a votación el Dictamen, resultando aprobado por diecinueve votos a favor de los Concejales de los grupos P.P., P.S.O.E. y U.P., y dos abstenciones de los Concejales del Grupo I.U.-L.V.-C.A., por lo que se declara ACORDADO:

1§.- Modificar la financiación de las siguientes obras para el ejercicio de 1.995, quedando de la siguiente forma:

UR. PLAYA SERENA:
Presupuesto 225.000.000.-
Ingresos Pto: 25.000.000.-
Contr.Especiales: 200.0000.000.-

UR. ROQUETAS:
Presupuesto: 200.000.000.-

Contr. Especiales: 200.000.000.-

2§.- Aprobar los presupuestos de Ejecución de las Obras de Reposición de Infraestructuras de las Urbanizaciones de Playa Serena por importe de 420.997.628 Pts. y de Roquetas de Mar por importe de 478.505.403 Pts.

3§.- Adquirir el compromiso de inclusión, conforme a lo establecido en el artículo 155.2.a) y 155.3 de la Ley 39/88, de la diferencia de lo Presupuestado con lo definitivo:

PLAYA SERENA.- 195.997.628 Pts.

URBANIZACION ROQUETAS.- 278.505.403 Pts.

DECIMOSEXTO.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION CELEBRADA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1.995, RELATIVO A ORDENACION DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACION DE LAS OBRAS DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURA DE LA URBANIZACION ROQUETAS DE MAR.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación celebrada el día 23 de Noviembre de 1.995, relativo a ordenación de las contribuciones especiales para la financiación de las obras de reposición de infraestructura de la Urbanización de Roquetas de Mar y Urbanización Playa Serena, del siguiente tenor literal:

"2§.2) En cuanto al expediente de Implantación de Contribuciones Especiales, el informe del Sr. Interventor establece textualmente:

ANTECEDENTES

En el Presupuesto de 1.995 existen dos partidas de Gastos para la acometida de obras en:

UR. PLAYA SERENA:

Presupuesto 225.000.000.-

Ingresos Pto: 80.142.470.-

Fondo Gar. Ban: 59.857.530.-

Contr.Especiales: 85.0000.000.-

UR. ROQUETAS:

Ppresupuesto: 200.000.000.-

Contr. Especiales: 200.000.000.-

Desde el punto de vista de esta Intervención, debieran seguirse los siguientes pasos para su correcta implantación.

1§) Modificación de la financiación de las obras para este ejercicio:

UR. PLAYA SERENA:

Presupuesto 225.000.000.-

Ingresos Pto: 25.000.000.-

Contr.Especiales: 200.0000.000.-

UR. ROQUETAS:

Presupuesto: 200.000.000.-

Contr. Especiales: 200.000.000.-

2§) Acuerdo Plenario de Aprobación de los Nuevos presupuestos de Ejecución de ambas Obras.

PLAYA SERENA.- 420.997.628 Pts.

URBANIZACION ROQUETAS.- 478.505.403 Pts.

3§) Compromiso firme de inclusión en los Presupuestos para el Ejercicio de 1.996 de la diferencia de lo Presupuestado con lo definitivo , -(Art. 155.2 a) - 155.3 de la Ley 39/88)

PLAYA SERENA.- 195.997.628 Pts.

URBANIZACIÓN ROQUETAS.- 278.505.403 Pts.

4§) Una vez adoptados los anteriores puntos y ya directamente relacionado con las Contribuciones Especiales , son de aplicación los artículos contenidos Sección 4.ª de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Artículos 28 a 37 en cuanto a Sujetos pasivos, implantación, cuota, devengo, etc.-

Relativo al expediente instruido para la Implantación de Contribuciones Especiales para la realización de Obras en la Urbanizaciones de Roquetas y de Playa Serena , el interventor que suscribe tiene el honor de INFORMAR:

1§) Las Bases Imponibles (200.000.000 Pts en ambos proyectos) están dentro de lo establecido en el Art. 31 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.-

2§) Las cuotas a aplicar están en concordancia con lo establecido en el art. 32 de dicha Ley. (Las cuotas a aplicar serán de repartir la base imponible entre los sujetos pasivos),.- Así mismo, se pretende el fraccionamiento del cobro de dichas cuotas a lo largo de dos ejercicios 1.996 y 1.997, contemplado igualmente en dicho art. 32 en su apartado 3) (Una vez determinada la cuota, la corporación podrá , conceder a solicitud de los interesados el fraccionamiento o aplazamiento hasta un máximo de 5 años).

3§) Es necesario un Acuerdo de implantación de la exacción individualizada para cada una de las dos obras. art. 34-1
No podrá contratarse la ejecución de la obra, hasta la aprobación expresa de la implantación de la Contribución Especial. art. 34-2
El acuerdo que se propone para la aprobación, es acorde con el art. 34-3 en cuanto al coste, sistema de reparto y medio implantación.
Una vez aprobada la Contribución Especial será obligatoria, la notificación Individualizada a cada sujeto pasivo en su domicilio, o en su defecto mediante edicto. Art. 34-4

4§) Una vez aprobada la implantación de las contribuciones, deberán publicarse durante un período de 30 días, durante los cuales los interesados, podrán constituirse en Asociaciones Administrativas de contribuyentes, a los efectos que la ley contempla. Art. 36 y 37 Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Los expedientes de Ordenación son como siguen:

ACUERDO DE ORDENACION DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL POR EJECUCION DE OBRAS DE "REPOSICION Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE LA URBANIZACION DE ROQUETAS DE MAR"

Artículo 1§.-

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1. y 34, apartados 1 y 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la misma, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar acuerda la imposición de la Contribución Especial por obras de "Reposición y mejora de Infraestructura de la Urbanización Roquetas de Mar" que se regirá por el presente acuerdo de Ordenación y por la Ordenanza Fiscal General por Contribuciones Especiales en vigor.

Artículo 2§.-

Tendr n la consideraci3n de sujetos pasivos de esta Contribuci3n Especial, los propietarios de los bienes inmuebles afectados por las obras.

Art;culo 3§.-

La base imponible de esta Contribuci3n Especial, estar constituida por el 41'796% del presupuesto de ejecuci3n material previsto del proyecto, siendo el importe del mismo, de 478.505.403.- pesetas.

Art;culo 4§.-

CUOTA TRIBUTARIA: Como m3dulo de reparto a efectos de determinar la cuota tributaria a liquidar a cada sujeto pasivo, se utilizar el de la cuota de participaci3n/coeficientes de los inmuebles afectados, en la ECUR.

Disposici3n Final.-

La presente Ordenanza entrar en vigor y ser de aplicaci3n desde el d;a siguiente al de publicaci3n de su aprobaci3n definitiva en el B.O.P., y permanecer en vigor hasta que se acuerde su modificaci3n o derogaci3n expresas.

Sometido por tanto a votaci3n por el Sr. Presidente de la Comisi3n estos expedientes de Ordenaci3n de Contribuciones Especiales por ejecuci3n de Obras de Reosici3n y Mejora de Infraestructura en las Urbanizaci3n de Roquetas de Mar y en la Urbanizaci3n de Playa Serena, la misma es como sigue:

P.S.O.E.: Si.
U.P.: Si.
P.P.: S;.
I.U.-C.A.: Si.

Por tanto estos expedientes de Ordenaci3n son favorablemente informados por unanimidad de la Comisi3n, no obstante el Ayuntamiento Pleno con superior criterio resolver ."

Consta en el expediente:

- El Dictamen reseado.
- Consta Informe del Secretario General de fecha 27/11/95.
- Informe del Interventor de Fondos de fecha 23/11/95.
- Listado contribuyentes de la inversi3n en la Urbanizaci3n de Roquetas de Mar.

No haciendo uso de la palabra ningfn Concejal, por la Presidencia se somete a votaci3n, resultando aprobado por unanimidad de los veintifn concejales asistentes, por lo que se declara ACORDADO:

1§.- Aprobar la imposici3n de contribuciones especiales para la financiaci3n de la obra de reposici3n de infraestructura de la Urbanizaci3n de Roquetas de Mar 1| Fase.

2§.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora que se recoge en el presente acuerdo, con las consideraciones del Informe Jur;dico.

3§.- Exponer en el Tabl3n de Anuncios de la Entidad durante el plazo de treinta d;as, anunciando su exposici3n en el Bolet;n Oficial de la Provincia, y en uno de los dos diarios de mayor difusi3n provincial el presente acuerdo, con objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales ser n resueltas en su caso conforme a lo establecido en el apartado tres del art;culo 17 de la Ley 39/88.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones se entender definitivamente adoptado el presente acuerdo, procediéndose a la notificación individualizada a cada sujeto pasivo.

DECIMOSEPTIMO.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION, CELEBRADA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1.995, RELATIVO A ORDENACION DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA FINANCIACION DE LAS OBRAS DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURA DE LA URBANIZACION PLAYA SERENA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación celebrada el día 23 de Noviembre de 1.995, relativo a ordenación de las contribuciones especiales para la financiación de las obras de reposición de infraestructura de la Urbanización de Playa Serena, del siguiente tenor literal:

"2§.2) En cuanto al expediente de Implantación de Contribuciones Especiales, el informe del Sr. Interventor establece textualmente:

ANTECEDENTES

En el Presupuesto de 1.995 existen dos partidas de Gastos para la acometida de obras en:

UR. PLAYA SERENA:

Presupuesto 225.000.000.-
Ingresos Pto: 80.142.470.-
Fondo Gar. Ban: 59.857.530.-
Contr.Especiales: 85.0000.000.-

UR. ROQUETAS:

Presupuesto: 200.000.000.-
Contr. Especiales: 200.000.000.-

Desde el punto de vista de esta Intervención, debieran seguirse los siguientes pasos para su correcta implantación.

1§) Modificación de la financiación de las obras para este ejercicio:

UR. PLAYA SERENA:

Presupuesto 225.000.000.-
Ingresos Pto: 25.000.000.-
Contr.Especiales: 200.0000.000.-

UR. ROQUETAS:

Presupuesto: 200.000.000.-
Contr. Especiales: 200.000.000.-

2§) Acuerdo Plenario de Aprobación de los Nuevos presupuestos de Ejecución de ambas Obras.

PLAYA SERENA.- 420.997.628 Pts.

URBANIZACIÓN ROQUETAS.- 478.505.403 Pts.

3§) Compromiso firme de inclusión en los Presupuestos para el Ejercicio de 1.996 de la diferencia de lo Presupuestado con lo definitivo , -(Art. 155.2 a) - 155.3 de la Ley 39/88)

PLAYA SERENA.- 195.997.628 Pts.

URBANIZACIÓN ROQUETAS.- 278.505.403 Pts.

4§) Una vez adoptados los anteriores puntos y ya directamente relacionado con las Contribuciones Especiales , son de aplicación los artículos contenidos

Sección 4.ª de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Artículos 28 a 37 en cuanto a Sujetos pasivos, implantación, cuota, devengo, etc.-

Relativo al expediente instruido para la Implantación de Contribuciones Especiales para la realización de Obras en la Urbanizaciones de Roquetas y de Playa Serena , el interventor que suscribe tiene el honor de INFORMAR:

1§) Las Bases Imponibles (200.000.000 Pts en ambos proyectos) estan dentro de lo establecido en el Art. 31 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.-

2§) Las cuotas a aplicar estan en concordancia con lo establecido en el art. 32 de dicha Ley. (Las cuotas a aplicar ser de repartir la base imponible entre los sujetos pasivos),.- Asi mismo, se pretende el fraccionamiento del cobro de dichas cuotas a lo largo de dos ejercicios 1.996 y 1.997, contemplado igualmente en dicho art. 32 en su apartado 3) (Una vez determinada la cuota, la corporación podrá , conceder a solicitud de los interesados el fraccionamiento o aplazamiento hasta un maximo de 5 años).

3§) Es necesario un Acuerdo de implantación de la exacción individualizada para cada una de las dos obras. art. 34-1
No podrá contratarse la ejecución de la obra, hasta la aprobación expresa de la implantación de la Contribución Especial. art. 34-2
El acuerdo que se propone para la aprobación, es acorde con el art. 34-3 en cuanto al coste, sistema de reparto y medio implantación.
Una vez aprobada la Contribucion Especial ser obligatoria, la notificación Individualizada a cada sujeto pasivo en su domicilio, o en su defecto mediante edicto. Art. 34-4

4§) Una vez aprobada la implantación de las contribuciones, deber n publicarse durante un periodo de 30 días, durante los cuales los interesados, podrá n constituirse en Asociaciones Administrativas de contribuyentes, a los efectos que la ley contempla. Art. 36 y 37 Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

Los expedientes de Ordenación son como siguen:

ACUERDO DE ORDENACION DE LA CONTRIBUCION ESPECIAL POR EJECUCION DE OBRAS DE "REPOSICION Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE LA URBANIZACION PLAYA SERENA 1ª FASE"

Artículo 1§.-

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1. y 34, apartados 1 y 3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de la misma, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar acuerda la imposición de la Contribución Especial por obras de "Reposición y mejora de Infraestructura de la Urbanización de Playa Serena, 1ª Fase" que se regir por el presente acuerdo de Ordenación y por la Ordenanza Fiscal General por Contribuciones Especiales en vigor.

Artículo 2§.-

Tendrán la consideración de sujetos pasivos de esta Contribución Especial, los propietarios de los bienes inmuebles afectados por las obras.

Artículo 3§.-

La base imponible de esta Contribución Especial, estar constituida por el 47'507% del presupuesto de ejecución material previsto del proyecto, siendo el importe del mismo, de 420.997.628.- pesetas.

Artículo 4§.-

CUOTA TRIBUTARIA: Como módulo de reparto a efectos de determinar la cuota tributaria a liquidar a cada sujeto pasivo, se utilizar el de la cuota de participación/coeficientes de los inmuebles afectados, en la ECUPS.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza entrar en vigor y ser de aplicación desde el día siguiente al de publicación de su aprobación definitiva en el B.O.P., y permanecer en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresas.

Sometido por tanto a votación por el Sr. Presidente de la Comisión estos expedientes de Ordenación de Contribuciones Especiales por ejecución de Obras de Reosición y Mejora de Infraestructura en las Urbanización de Roquetas de Mar y en la Urbanización de Playa Serena, la misma es como sigue:

P.S.O.E.: Si.

U.P.: Si.

P.P.: S|.

I.U.-C.A.: Si.

Por tanto estos expedientes de Ordenación son favorablemente informados por unanimidad de la Comisión, no obstante el Ayuntamiento Pleno con superior criterio resolver ."

Consta en el expediente:

- Dictamen reseñado.
- Consta Informe de la Secretaría General de fecha 27/11/95.
- Informe de la Intervención de Fondos.
- Acuerdo de ordenación de las Contribuciones Especiales por ejecución de obras con cuatro artículos y una disposición final.
- Listado de la relación de recibos de la Urbanización de Playa Serena.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a votación, resultando aprobado por unanimidad de los veintifn concejales asistentes, por lo que se declara ACORDADO:

1§.- Aprobar la imposición de contribuciones especiales para la financiación de la obra de reposición de infraestructura de la Urbanización de Playa Serena.

2§.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Fiscal Reguladora que se recoge en el presente acuerdo, con las consideraciones que se recogen en el Informe Jurídico.

3§.- Exponer en el Tablón de Anuncios de la Entidad durante el plazo de treinta días, anunciando su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, y en uno de los dos diarios de mayor difusión provincial el presente acuerdo, con objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales serán resueltas en su caso conforme a lo establecido en el apartado tres del artículo 17 de la Ley 39/88.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones se entender definitivamente adoptado el presente acuerdo, procediéndose a la notificación individualizada a cada sujeto pasivo.

DECIMOCTAVO.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION CELEBRADA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1.995, RELATIVO A APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURA DE LA URBANIZACION DE ROQUETAS DE MAR

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación celebrada el día 23 de Noviembre de 1.995, relativo a aprobación del Pliego de Condiciones para la ejecución de las obras de reposición de infraestructura de la Urbanización de Roquetas de Mar, del siguiente tenor literal.

"2§.3. Igualmente, se somete a consideración de la Comisión los Pliegos de Cl usulas Administrativas Particulares elaboradas por Secretaría General, que, como Ley fundamental del Contrato, regir el Concurso tramitado para adjudicar, mediante Procedimiento Abierto, estas Obras, y que textualmente establecen:

2§.3.1.CONTRATOS DE OBRAS:

- PROCEDIMIENTO ADJUDICACION: ABIERTO
- FORMA DE ADJUDICACION: CONCURSO

Pliego de Cl usulas Administrativas Particulares que, como Ley Fundamental del Contrato, regir el Concurso tramitado para adjudicar, mediante Procedimiento Abierto, las Obras de: REPOSICION Y MEJORA DE LA URBANIZACION DE ROQUETAS DE MAR.

I. Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de REPOSICION Y MEJORA DE LA URBANIZACION DE ROQUETAS DE MAR (1ª FASE AVENIDA DEL MEDITERRANEO Y PASEO DEL MAR), conforme el proyecto técnico redactado por DON GONZALO HERNANDEZ GUARCH, aprobado por resolución del Pleno de fecha DOS DE NOVIEMBRE DE 1.995 y al Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha ABRIL DE 1.993.

El referido proyecto y el Pliego de Cl usulas de Prescripciones Técnicas, con los documentos que preceptivamente lo integran, formar parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II. Financiación de la obra.- Las obras objeto del contrato se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 4.3.2.611.01 del Presupuesto General en vigor.

III. Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate y sus variaciones legales (revisión de precios y modificaciones objetivas) se efectuar contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez aprobada por el Organó competente de la Administración, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso ser aplicable el art. 100 de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrá realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deber garantizarse mediante aval bancario.

IV. Cumplimiento del Contrato.- Las obras deber ser entregadas dentro de SEIS MESES siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo ser sancionado a tenor de lo establecido en el art. 96 de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuar dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas o de la realización del objeto del contrato y se instrumentar en un Acta levantada al efecto, que suscribir el facultativo designado por la Administración, el encargado de la dirección de la obra y el contratista, que estar asistido de su propio facultativo.

Quando las obras no est,n en condiciones de ser recibidas se har constar as; en el Acta y el Director de las mismas se sealan los defectos detectados, detallar las instrucciones precisas y fijar un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo sealado para hacerlo se levantar Acta de conformidad o, en su defecto, se conceder un nuevo plazo para llevar a cabo la correcci3n o se declarar desierto el contrato.

i Podr n ser objeto de recepci3n parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso pfblico.

Se fija en un a3o, a contar de la recepci3n positiva, el plazo de garant;ia de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepci3n positiva o de conformidad, la Administraci3n acordar y notificar al contratista la liquidaci3n de la obra y abonar , en su caso, el saldo resultante.

V. Base o tipo de licitaci3n.- El presupuesto del contrato que servir de Base de licitaci3n asciende a un total de 199.982.512.- ptas.

VI. Capacidad para contratar.- Est n capacitados para contratar las personas naturales o jur;dicas, espasolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificaci3n o, en su defecto solvencia econ3mica, financiera o t,cnica en los t,rminos de los arts. 16 y 17 de la LCAP y, no est,n afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administraci3n podr contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalizaci3n de las mismas en Escrituras Pfblicas hasta que se haya efectuado la adjudicaci3n), las cuales responder n solidariamente ante la Administraci3n y ante la cual nombrar n un representante u apoderado fnico, siendo necesaria la clasificaci3n de cada una como empresa de obra.

La clasificaci3n exigida para esta contrataci3n ser Grupo C. Edificaciones. Subgrupos 1 al 9, Categor;ia F.

VII. Garant;ia provisional.- La garant;ia provisional ser la de 3.999.650.- ptas., equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitaci3n, y podr constituir en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

Estar n eximidas de constituir esta garant;ia las empresas que acrediten en el expediente de contrataci3n la clasificaci3n para concurrir a la licitaci3n en los contratos de obra de cuant;ia inferior a la sealada en el art. 135.1 de la Ley.

VIII. Garant;ia definitiva.- La garant;ia definitiva ser del 4% del presupuesto del contrato y podr constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

La constituci3n de la garant;ia definitiva deber acreditarse dentro de los 15 d;as hbiles siguientes a la notificaci3n de la adjudicaci3n de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dar lugar a la resoluci3n del contrato.

IX. Garant;ia en caso de Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Organo de Contrataci3n, conforme a los arts. 37.4 y 84.5 de la LCAP, exigir la constituci3n de una garant;ia definitiva por el importe total del contrato adjudicado, si la adjudicaci3n se realiza en favor del empresario presuntamente tenerario.

X. Exposici3n simult nea del Pliego de Cl usulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentaci3n de proposiciones.- Conforme al art;culo 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, se procede a la exposici3n al pfblico del Pliego de Cl usulas Administrativas Particulares para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales ser n resueltas por la Corporaci3n. Una vez cumplida

esta previsi3n se proceder , cumplidos todos los tr mites al auncio de licitaci3n.

XI. Presentaci3n de proposiciones: Lugar y plazo de presentaci3n, formalidades y documentaci3n.-

11.1. Lugar y plazo de presentaci3n.- Las proposiciones se presentar n en el Registro de Licitaciones (Secretar;a General) en mano, de las 9 a las 14 horas, durante los 26 d;as naturales siguientes a la publicaci3n del anuncio de licitaci3n en el BOE.

Tambi,n podr n presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deber acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposici3n del env;io en la Oficina de Correos y anunciar el mismo d;a al Organo de Contrataci3n, por FAX, o Telegrama, la remisi3n de la proposici3n. Sin cumplir tales requisitos no ser admitida la proposici3n en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitaci3n.

No obstante, transcurridos 10 d;as desde la terminaci3n del plazo de presentaci3n, no ser admitida ninguna proposici3n enviada por correo.

El Registro de Licitaciones acreditar la recepci3n del referido telegrama con indicaciones del d;a de su expedici3n y recepci3n, en el Libro de Registro correspondiente.

11.2. Formalidades.- Las proposiciones constar n de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se har constar el contenido (en la forma que se indicar) y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposici3n econ3mica, se ajustar al modelo contenido en la cl usula final y se presentar cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petici3n del interesado y deber tener la siguiente inscripci3n: Proposici3n econ3mica para optar al concurso de adjudicaci3n de las obras de REPOSICION Y MEJORA DE LA URBANIZACION DE ROQUETAS DE MAR.

Cada licitador fnicamente podr presentar una sola proposici3n.

No obstante, la proposici3n podr contener, ofertas alternativas, en funci3n de las variantes que ofrezca, ateni,ndose, en su caso, a los criterios de la cl usula XIV.

Tampoco podr suscribirse ninguna propuesta de uni3n temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en m s de una uni3n temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresar la inscripci3n de: Documentos generales para el concurso de adjudicaci3n de las obras REPOSICION Y MEJORA DE LA URBANIZACION DE ROQUETAS DE MAR. y contendr la siguiente documentaci3n:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representaci3n, en su caso, del firmante de la proposici3n, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas f;sicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representaci3n pfblica administrativa, o Escritura de constituci3n de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jur;dica.

1.2. Poder Bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporaci3n, por los Servicios Jur;dicos o por Letrado con ejercicio en mbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actfe por representaci3n.

1.3. En caso de concurrir a la licitaci3n varias empresas, constituyendo una uni3n temporal, cada una de ellas deber acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participaci3n de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representaci3n de la uni3n ante la Administraci3n.

2. Resguardo acreditativo de la constituci3n de la garant;a provisional.

3. Declaraci3n responsable de licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que

no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.

4. Certificado de clasificaci3n de empresa requerida, en su caso, expedida por la Junta Consultiva de Contrataci3n Administrativa del Estado o de la Comunidad Aut3noma o en su defecto y cuando aquella no sea necesaria la aportaci3n de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia t3cnica y econ3mica:

4.1. Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia econ3mica y financiera o en su defecto seguro de indemnizaci3n por riesgos profesionales.

4.2. Para las Sociedades balance o extractos de balances y cuentas de explotaci3n.

4.3. Declaraci3n de las cifras de negocios globales de las obras, suministros, servicios y trabajos realizados en los tres 3ltimos ejercicios.

4.4. Cualquier otro documento que, acreditando tales extremos, sea considerado bastante por la Administraci3n.

4.5. T3tulos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa.

4.6. Relaci3n de obras ejecutadas en el curso de los cinco 3ltimos a3os, acompa3ada de certificados de buena ejecuci3n para los m3s importantes.

4.7. Declaraci3n indicativa de la maquinaria, material y equipo t3cnico del que dispondr3 el empresario para la ejecuci3n de la obra.

4.8. Declaraci3n indicativa de los efectivos personales medios anuales de la empresa y la importancia de sus equipos directivos durante los tres 3ltimos a3os.

4.9. Declaraci3n indicativa de los t3cnicos o de las Unidades T3cnicas de que dispone la empresa para la ejecuci3n de las obras.

XII. Mesa de Contrataci3n.- La Mesa de Contrataci3n estar3 integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo ser3 el de la Corporaci3n Municipal, o miembro en quien delegue.
- Un vocal por cada grupo pol3tico existente.
- El Interventor.
- El Secretario.
- El Letrado de los Servicios Jur3dicos del Area de Urbanismo e Infraestructura.
- Un Secretario, designado por el Presidente entre los funcionarios-administrativos afectos al Organismo de Contrataci3n.

XIII. Calificaci3n de la documentaci3n general.- Concluido el plazo de presentaci3n de proposiciones, la Mesa de Contrataci3n proceder3 a la calificaci3n de la documentaci3n general presentada por los licitadores en el sobre B en sesi3n no p3blica

Si la Mesa de Contrataci3n observara defectos formales en la documentaci3n presentada, podr3 conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 d3as para que el licitador los subsane.

Si la documentaci3n contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazar3 la proposici3n.

XIV. Criterios base para la adjudicaci3n.- Los criterios objetivos que servir3n de base para la adjudicaci3n del concurso por orden decreciente de importancia ser3n los siguientes:

- Menor precio ofertado.
- Mejor calidad de los materiales ofrecidos.
- Menor plazo de ejecuci3n de las obras.
- Experiencia en la ejecuci3n de obras en el T3rmino Municipal.
- Mejora de las condiciones estilizadas y funcionales.

Las ofertas presentadas se valorar n aplicando a los criterios precedentes los porcentajes de hasta el 45%, 25%, 20%, 15% y 10% respectivamente.

XV. Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contrataci3n, en acto p3blico, celebrado el quinto d;a h bil siguiente, a la apertura de proposiciones a las once horas, en primera convocatoria y en segunda cuarenta y ocho horas despu,s dar cuenta del resultado de la calificaci3n de la documentaci3n general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusi3n, invitando a los asistentes a formular observaciones que recoger n en el Acta.

A continuaci3n, el Secretario de la Mesa, proceder a la apertura de los sobres A y dar lectura de las proposiciones formuladas por ellos y las elevar con el Acta y la propuesta que estime pertinente al 3rgano de contrataci3n que haya de efectuar la adjudicaci3n.

XVI. Documentos complementarios a presentar por el adjudicatario provisional.- Antes de la adjudicaci3n definitiva y dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deber presentar -por originales o copias compulsadas- la siguiente documentaci3n:

- N3mero de Identificaci3n Fiscal.
- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en lugar de las obras.
- Declaraci3n del Impuesto sobre la Renta de las Personas F;isicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.
- Declaraci3n anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de diciembre.
- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripci3n o alta en la misma, as; como la afiliaci3n e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.
- Designar el representante del contratista en la obra.

XVII. Adjudicaci3n definitiva.- El Organo de Contrataci3n, recibida la documentaci3n de la Mesa de Contrataci3n y evacuados los informes t,cnicos correspondientes, dictar alternativamente, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de proposiciones econ3micas, resoluci3n motivada adjudicando el contrato a la proposici3n m s ventajosa, sin atender exclusivamente al valor econ3mico de la misma, o declarar desierto el concurso.

La adjudicaci3n definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contrataci3n empleada, ser notificada a los participantes en la licitaci3n y, cuando su importe sea igual o superior a 5.000.000 ptas., se publicar en el BOP, BOE y DOCE, dentro de los 48 d;as siguientes a aquella.

Al efectuar la notificaci3n al adjudicatario del contrato, se le requerir para que constituya la garant;a definitiva, en la cuant;a y forma indicadas en la cl usula VIII y aporte los documentos enumerados en la cl usula anterior.

XVIII. Formalizaci3n del Contrato.- La Administraci3n y el contratista deber n formalizar el contrato de adjudicaci3n de obra en Documento Administrativo, dentro de los 30 d;as siguientes al de notificaci3n de la adjudicaci3n, constituyendo t;tulo suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podr elevarse a Escritura P3blica a petici3n del contratista y a su costa.

El contratista, adem s del contrato, deber firmar el pliego de cl usulas administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto t,cnico.

XIX. Gastos a cargo del adjudicatario.- Ser n de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- e) En su caso el proyecto de las obras.

XX. Revisión de precios.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 104 de la LCAP.

XXI. Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XXII. Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXIII. Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución anunciadas de los arts. 112 y 150 de la LCAP.

XXIV. Régimen jurídico.- En lo previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento de Contratos del Estado, Ley 7/85 de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

XXV. Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXVI. Modelo de proposición.-

Don
. mayor de edad, vecino de
., con domicilio en, titular del DNI nº expedido con fecha
., en nombre propio (o en representación de), vecino de con domicilio en
., (conforme acreditado con Poder Bastanteado) enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de REPOSICION Y MEJORA DE LA URBANIZACION DE ROQUETAS DE MAR (1ª FASE AVENIDA DEL MEDITERRANEO Y PASEO DEL MAR) se compromete a ejecutarlas atendiendo a los criterios objetivos de adjudicación en las siguientes condiciones: Precio pesetas. Calidad de materiales:
. Plazo de Ejecución:
. a de
de 199"

Consta en el expediente:

- El dictamen reseñado.
- El pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar mediante el procedimiento abierto las obras de reposición de infraestructura de la Urbanización de Roquetas de Mar.

No haciendo uso de la palabra ningun Concejal, por la Presidencia se somete a votación, resultando aprobado por unanimidad de los veintifon concejales asistentes, por lo que se declara ACORDADO:

1§.- Aprobar la contratación por el procedimiento abierto y la forma de concurso de las obras de reposición de infraestructura de la Urbanización de Roquetas de Mar, 1ª Fase.

2§.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir el Concurso, disponiendo que se publique por plazo de veinte días en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, con objeto de que se formulen reclamaciones y sugerencias, las cuales serán resueltas, en su caso, por la Corporación, entendiéndose aprobado en el supuesto de que no se presentaran ninguna, a los efectos de anunciar su licitación.

3§.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecución del presente acuerdo.

DECIMONOVENO.- APROBACION, SI PROCEDE, DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE HACIENDA, ASEO URBANO Y CONTRATACION CELEBRADA EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 1.995, RELATIVO A APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE REPOSICION DE INFRAESTRUCTURA DE LA URBANIZACION DE PLAYA SERENA.

Se da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Aseo Urbano y Contratación celebrada el día 23 de Noviembre de 1.995, relativo a aprobación del Pliego de Condiciones para la ejecución de las obras de reposición de infraestructura de la Urbanización de Playa Serena, del siguiente tenor literal.

"2§.3. Igualmente, se somete a consideración de la Comisión los Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares elaboradas por Secretaría General, que, como Ley fundamental del Contrato, regir el Concurso tramitado para adjudicar, mediante Procedimiento Abierto, estas Obras, y que textualmente establecen:

2§.3.2. CONTRATOS DE OBRAS:

- PROCEDIMIENTO ADJUDICACION: ABIERTO

- FORMA DE ADJUDICACION: CONCURSO

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que, como Ley Fundamental del Contrato, regir el Concurso tramitado para adjudicar, mediante Procedimiento Abierto, las Obras de: REPOSICION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA URBANIZACION DE PLAYA SERENA (1ª FASE).

I. Objeto del Contrato.- Es objeto del contrato la ejecución de las obras de REPOSICION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA URBANIZACION DE PLAYA SERENA (1ª FASE), conforme el proyecto técnico redactado por DON PEDRO LLORCA JIMENEZ, aprobado por resolución del Pleno de fecha DOS DE NOVIEMBRE DE 1.995 y al Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 18 DE OCTUBRE DE 1995.

El referido proyecto y el Pliego de Cláusulas de Prescripciones Técnicas, con los documentos que preceptivamente lo integran, formar parte del contrato de adjudicación de obra, que en su día se otorgue.

II. Financiación de la obra.- Las obras objeto del contrato se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 4.3.2.611.00 del Presupuesto General en vigor.

III. Pago del precio de adjudicación de la obra.- El pago del precio del remate y sus variaciones legales (revisión de precios y modificaciones objetivas) se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por el técnico director de la misma, una vez aprobada por el Organismo competente de la Administración, dentro de los dos meses siguientes a la expedición de aquella. En todo caso será aplicable el art. 100 de la LCAP.

Mediante petición suscrita por el contratista se podrá realizar abonos a cuenta de instalaciones, acopios de materiales y equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, cuyo pago deberá garantizarse mediante aval bancario.

IV. Cumplimiento del Contrato.- Las obras deberán ser entregadas dentro de SEIS MESES siguientes a la formalización del contrato y realización del replanteo. El incumplimiento de tal plazo será sancionado a tenor de lo establecido en el art. 96 de la LCAP.

La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de aquellas o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un Acta levantada al efecto, que suscribirá el facultativo designado por la Administración, el encargado de la dirección de la obra y el contratista, que estará asistido de su propio facultativo.

Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas se hará constar así; en el Acta y el Director de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se declarará desierto el contrato.

Podrá ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

Se fija en un año, a contar de la recepción positiva, el plazo de garantía de las obras objeto de este contrato.

Dentro de los seis meses siguientes a la fecha del Acta de recepción positiva o de conformidad, la Administración acordará y notificará al contratista la liquidación de la obra y abonará, en su caso, el saldo resultante.

V. Base o tipo de licitación.- El presupuesto del contrato que servirá de Base de licitación asciende a un total de 205.395.673.- ptas.

VI. Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 16 y 17 de la LCAP y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 20 como prohibitivas para contratar.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante u apoderado técnico, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra.

La clasificación exigida para esta contratación será Grupo C. Edificaciones. Subgrupos 1 al 9, Categoría F.

VII. Garantía provisional.- La garantía provisional será la de 4.107.913.- ptas., equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación, y podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el art. 36 de la LCAP.

Estarán eximidas de constituir esta garantía las empresas que acrediten en el expediente de contratación la clasificación para concurrir a la licitación en

los contratos de obra de cuantía inferior a la señalada en el art. 135.1 de la Ley.

VIII. Garantía definitiva.- La garantía definitiva será del 4% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 37 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación de la subasta. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

IX. Garantía en caso de Baja Temeraria.- En caso de baja temeraria el Órgano de Contratación, conforme a los arts. 37.4 y 84.5 de la LCAP, exigirá la constitución de una garantía definitiva por el importe total del contrato adjudicado, si la adjudicación se realiza en favor del empresario presuntamente temerario.

X. Exposición simultánea del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del anuncio para la presentación de proposiciones.- Conforme al artículo 122 del RDL 781/86, de 18 de abril, se procede a la exposición al público del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para que puedan presentarse reclamaciones, las cuales serán resueltas por la Corporación. Una vez cumplida esta previsión se procederá, cumplidos todos los trámites al anuncio de licitación.

XI. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.-

11.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en el Registro de Licitaciones (Secretaría General) en mano, de las 9 a las 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOE.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

El Registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

11.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido (en la forma que se indicará) y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: Proposición económica para optar al concurso de adjudicación de las obras de REPOSICION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA URBANIZACION DE PLAYA SERENA.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

No obstante, la proposición podrá contener, ofertas alternativas, en función de las variantes que ofrezca, ateniéndose, en su caso, a los criterios de la cláusula XIV.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción de: Documentos generales para el concurso de adjudicación de las obras REPOSICION Y

MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA URBANIZACION DE PLAYA SERENA y contendr la siguiente documentaci3n:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representaci3n, en su caso, del firmante de la proposici3n, consistentes:
 - 1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas f3sicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representaci3n p3blica administrativa, o Escritura de constituci3n de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jur3dica.
 - 1.2. Poder Bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporaci3n, por los Servicios Jur3dicos o por Letrado con ejercicio en mbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actfe por representaci3n.
 - 1.3. En caso de concurrir a la licitaci3n varias empresas, constituyendo una uni3n temporal, cada una de ellas deber acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participaci3n de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representaci3n de la uni3n ante la Administraci3n.
2. Resguardo acreditativo de la constituci3n de la garant3a provisional.
3. Declaraci3n responsable de licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 20 de la LCAP.
4. Certificado de clasificaci3n de empresa requerida, en su caso, expedida por la Junta Consultiva de Contrataci3n Administrativa del Estado o de la Comunidad Aut3noma o en su defecto y cuando aquella no sea necesaria la aportaci3n de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia t3cnica y econ3mica:
 - 4.1. Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia econ3mica y financiera o en su defecto seguro de indemnizaci3n por riesgos profesionales.
 - 4.2. Para las Sociedades balance o extractos de balances y cuentas de explotaci3n.
 - 4.3. Declaraci3n de las cifras de negocios globales de las obras, suministros, servicios y trabajos realizados en los tres 3ltimos ejercicios.
 - 4.4. Cualquier otro documento que, acreditando tales extremos, sea considerado bastante por la Administraci3n.
 - 4.5. T3tulos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa.
 - 4.6. Relaci3n de obras ejecutadas en el curso de los cinco 3ltimos a3os, acompaada de certificados de buena ejecuci3n para los m3s importantes.
 - 4.7. Declaraci3n indicativa de la maquinaria, material y equipo t3cnico del que dispondr el empresario para la ejecuci3n de la obra.
 - 4.8. Declaraci3n indicativa de los efectivos personales medios anuales de la empresa y la importancia de sus equipos directivos durante los tres 3ltimos a3os.
 - 4.9. Declaraci3n indicativa de los t3cnicos o de las Unidades T3cnicas de que dispone la empresa para la ejecuci3n de las obras.

XII. Mesa de Contrataci3n.- La Mesa de Contrataci3n estar integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente, que lo ser el de la Corporaci3n Municipal, o miembro en quien delegue.
- Un vocal por cada grupo pol3tico existente.
- El Interventor.
- El Secretario.
- El Letrado de los Servicios Jur3dicos del Area de Urbanismo e Infraestructura.
- Un Secretario, designado por el Presidente entre los funcionarios-administrativos afectos al Organismo de Contrataci3n.

XIII. Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en sesión no pública

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador los subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIV. Criterios base para la adjudicación.- Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso por orden decreciente de importancia serán los siguientes:

- Menor precio ofertado.
- Mejor calidad de los materiales ofrecidos.
- Menor plazo de ejecución de las obras.
- Experiencia en la ejecución de obras en el Término Municipal.
- Mejora de las condiciones estilísticas y funcionales.

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes de hasta el 45%, 25%, 20%, 15% y 10% respectivamente.

XV. Apertura de proposiciones.- La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el quinto día hábil siguiente, a la apertura de proposiciones a las once horas, en primera convocatoria y en segunda cuarenta y ocho horas después, dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones formuladas por ellos y las elevará con el Acta y la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación.

XVI. Documentos complementarios a presentar por el adjudicatario provisional.- Antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deberá presentar -por originales o copias compulsadas- la siguiente documentación:

- Número de Identificación Fiscal.
- Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal o en lugar de las obras.
- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio inmediato anterior.
- Declaración anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86, de 5 de diciembre.
- Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.
- Designar el representante del contratista en la obra.

XVII. Adjudicación definitiva.- El Órgano de Contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente, dentro de los tres meses siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución motivada adjudicando el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

La adjudicación definitiva, una vez acordada, cualquiera que sea el procedimiento seguido y la forma de contratación empleada, será notificada a los participantes en la licitación y, cuando su importe sea igual o superior a

5.000.000 ptas., se publicará en el BOP, BOE y DOCE, dentro de los 48 días siguientes a aquella.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del contrato, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y forma indicadas en la cláusula VIII y aporte los documentos enumerados en la cláusula anterior.

XVIII. Formalización del Contrato.- La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación de obra en Documento Administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el proyecto técnico.

XIX. Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.
- e) En su caso el proyecto de las obras.

XX. Revisión de precios.- Dada la duración del contrato no es aplicable al mismo la revisión de precios, conforme al art. 104 de la LCAP.

XXI. Indemnización al contratista por fuerza mayor.- El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido en casos de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

XXII. Responsabilidad del contratista por vicios ocultos.- El contratista responderá, durante los 15 años siguientes a la fecha de la recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

XXIII. Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución anunciadas de los arts. 112 y 150 de la LCAP.

XXIV. Régimen jurídico.- En lo previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Reglamento de Contratos del Estado, Ley 7/85 de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

XXV. Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por los Organos de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

XXVI. Modelo de proposición.-

Don
. mayor de edad, vecino de
., con domicilio en, titular del DNI nº expedido con fecha
., en nombre propio (o en representación de

.....), vecino de con domicilio en
....., (conforme acredito con Poder Bastanteado) enterado del concurso tramitado para adjudicar, mediante procedimiento abierto, las obras de REPOSICION Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA URBANIZACION DE PLAYA SERENA (1ª FASE) se compromete a ejecutarlas atendiendo a los criterios objetivos de adjudicaci3n en las siguientes condiciones: Precio pesetas. Calidad de materiales: Plazo de Ejecuci3n: a de de 199

Sometido a votaci3n por el Sr. Presidente de la Comisi3n estos Pliegos de Cl usulas para adjudicaci3n de Obras de Reposici3n y Mejora de la Infraestructura de la Urbanizaci3n de Roquetas de Mar y de la Urbanizaci3n de Playa Serena, la misma es como sigue:

P.S.O.E.: Si.
U.P.: Si.
P.P.: Sj.
I.U.-C.A.: abstenci3n.

Por tanto estos pliegos son favorablemente informados por la Comisi3n con nuevo votos a favor y una abstenci3n, no obstante el Ayuntamiento Pleno con superior criterio resolver ."

Consta en el expediente:

- El dictamen reseado.
- El pliego de clausulas admisnitrativas particulares para adjudicar mediante el procedimiento abierto las obras de reposici3n de infraestructura de la Urbanizaci3n de Playa Serena.

No haciendo uso de la palabra ningfn Concejal, por la Presidencia se somete a votaci3n, resultando aprobado por unanimidad de los veintifn concejales asistentes, por lo que se declara ACORDADO:

1§.- Aprobar la contrataci3n por el procedimiento abierto y la forma de concurso de las obras de reposici3n de infraestructura de la Urbanizaci3n de Playa Serena.

2§.- Aprobar el Pliego de Condiciones Econfmico-Administrativas que ha de regir el Concurso, disponiendo que se publique por plazo de veinte d;as en el Tabl3n de Anuncios y en el Bolet;n Oficial de la Provincia, con objeto de que se formulen reclamaciones y sugerencias, las cuales ser n resueltas, en su caso, por la Corporaci3n, entendi,ndose aprobado en el supuesto de que no se presentaran ninguna, a los efectos de anunciar su licitaci3n.

3§.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos precise la ejecuci3n del presente acuerdo.

Y no habiendo m s asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del D;a, por la Presidencia se levanta la Sesi3n Extraordinaria a las trece horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual, levanto la presente Acta en sesenta y ocho, en el lugar y fecha "ut supra".

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO GENERAL

"El planeamiento urbanístico hoy vigente (NN.SS), así como el futuro (P.G.O.U.), hoy aprobado inicialmente, prevé un vial pública de un ancho aproximado de 24 metros interno al polígono Sp4, donde hoy se ubican, entre otra, la vivienda de referencia catastral 4788506, sita en C7 Romanilla de esta Localidad.

Dicha edificabilidad plantea diversos problemas. Por un lado es una construcción vieja de muro de mampostería, yesones y tierra, en deficiente estado de conservación, que imposibilita que pueda ser utilizada como vivienda, constituyen además un peligro para los transeúntes. Por otro lado, según el planeamiento vigente es una edificación fuera de ordenación que ocupa un suelo calificado como vial público.

El no poder cumplir el fin de vivienda para su titular, e impedir el desarrollo de un interés público para el municipio, ha llevado a buscar una solución con el titular del inmueble, consistente en que el Ayuntamiento adquiriera el citado inmueble, propiedad de D^{ña} Francisca Puerta López, para destinarlo al fin legalmente previsto de VIAL PÚBLICO, mediante su cambio por un inmueble patrimonial propiedad municipal construido con esta finalidad, e identificado como vivienda tipo C sita en la planta primera del edificio municipal sito en Avda. de Roquetas esquina C/Romanilla y C/ Sol.

Por tanto, entendemos que la necesidad del terreno que ocupa la citada casa de D^{ña}. Francisca Puerta López, es indispensable para ampliar una calle céntrica, cumpliendo con ello lo establecido en la normativa urbanística (planeamiento), permitiendo un uso público adecuado y en evitación del peligro que crea tanto para el peatón (estado ruinoso), como para el tráfico rodado (estrechamiento considerable de un vial). La permuta se presenta como la fórmula más viable para conseguirlo.

En consecuencia, procede incoar el oportuno expediente, valorándose técnicamente los bienes, con los informes del Secretario e Intervención, y tras los trámites oportunos, dictámenes por la Comisión Informativa competente y dese cuenta al Pleno a fin de adoptar el acuerdo que en derecho proceda.

「

「

INFORME JURIDICO RELATIVO A LA APROBACION DE LOS EXPEDIENTE ELABORADOS POR LA SECCION DE GESTION TRIBUTARIA A EFECTOS DE LA ORDENACION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES PARA LA EJECUCION DE OBRAS EN LAS URBANIZACIONES DE ROQUETAS DE MAR Y PLAYA SERENA.

1§.-ANTECEDENTES:

El día 23 de Noviembre de 1.995 se han adoptado por las Comisiones Informativas de Urbanismo sendos dictámenes por los que se informan los expedientes relativos a al compromiso de financiación de los proyectos de reposición de infraestructura en la Urbanización de Roquetas de Mar y Playa Serena.

Previamente en Sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 2 de Noviembre de 1.995 se han aprobado la primera fase de los proyectos para la ejecución de las referidas obras.

Entre los dictámenes emitidos por la Comisión Informativa de Hacienda, se informa dos expedientes para la realización de obras en la Urbanización de Roquetas de Mar, adjuntando sendos acuerdos de la ordenación de las contribuciones especiales.

2§.- DISPOSICIONES LEGALES:

Ley 7/85, de 2 de Abril, artículo 47.3 h), en lo relativo al quorum para la adopción de acuerdo sobre imposición y ordenación de recursos.

Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículos 2.1.b) en lo relativo a los recursos de las Haciendas Locales y 28 al 37 en cuanto al régimen jurídico.

Real Decreto 1.174/87 de 18 de Septiembre artículo 3 a) en lo relativo a la emisión de informe previo de Secretaría.

3§.- ADECUACION JURIDICA:

3§.-1.- En cuanto al hecho imponible.

Las obras y servicios proyectados por el Ayuntamiento en las Urbanizaciones de Roquetas de Mar y Playa Serena, se realizan cumpliendo los fines que le están atribuidos, y de acuerdo con las consideraciones efectuadas por las Entidades de Conservación antes de su disolución. (Base nº 6 de las aprobadas por este Ayuntamiento Pleno el día 8 de Octubre de 1.992, propuestas por las Asambleas Generales Extraordinarias de 30 de Junio de 1.990 y 30 de Marzo de 1.991 de la Entidad de Conservación de la Urbanización de Roquetas de Mar); y por acuerdo de la Asamblea General de la Entidad de Conservación de Playa Serena de fecha 21 de Septiembre de 1.991).

3§.-2.- En cuanto al sujeto pasivo.

Recae las contribuciones especiales dictaminadas sobre los propietarios de los inmuebles, así como las personas o entidades titulares de explotaciones empresariales.

3§.-3.- En cuanto a la base imponible.

La base imponible de las contribuciones especiales, supone un 41,796 para la Urbanización de Roquetas de Mar y 47,507 para la Urbanización Playa Serena, cumpliendo por tanto lo establecido en el artículo 31.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A los efectos de determinar la base imponible de las contribuciones especiales en la Urbanización Playa Serena, procede la devolución del importe de la subvención o auxilio que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar ha percibido de Entidades Públicas, como el Fondo de Garantía de Depósitos (Ayuntamiento Pleno 28 de Marzo de 1.995).

No obstante y para el supuesto que haya que apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones no especiales o la cubierta por ,sta en caso de fraccionamiento, debe integrarse en el coste sobre en el que se repercute la base imponible, conforme al artículo 31.2.e) de la Ley de Haciendas Locales.

3§.-4.- En cuanto a la cuota y devengo.

La base imponible se reparte conforme a las cuotas de participación, coeficiente que los inmuebles afectados tienen inscrito.

3§.-5.- En cuanto a la imposición y ordenación.

La exacción de las contribuciones especiales precisa la previa adopción del acuerdo de imposición, no pudiendo ejecutarse la realización de las obras hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de ,stas.

El acuerdo de ordenación contempla:

- a) Determinación del coste previsto en las obras.
- b) Cantidad a repartir entre los beneficiarios.
- c) Criterios de reparto.

Una vez adoptado el acuerdo de ordenación de contribuciones especiales, ,stas se notificarán individualmente a cada sujeto pasivo, con objeto de que puedan formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer, los beneficiados o las cuotas asignadas.

Roquetas de Mar a 27 de Noviembre de 1.995
EL SECRETARIO GENERAL

DON GABRIEL AMAT AYLLON, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA), INFORMA:

Que conoce, personalmente, a Doña Purificación Romera Romera con D.N.I. número 75.210.144, hija de Don Miguel Romera Romero y de Doña Rosa Romera Canillas, hermana de Don José Romera Romera, Doña María Dolores Romera Romera, Rosa María Romera Romera y Don Miguel Enrique Romera Romera, por ser vecinos originarios de la Ribera, Albuñol (Granada).

Y para que conste y surta sus efectos ante la Notaría de esta Localidad, suscribo la presente declaración en Roquetas de Mar (Almería) a siete de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco.----

A la atención del Ilmo. Sr Notario de la Localidad de Roquetas de Mar (Almería).-

i è g s

d j# b 0† _ 8†] D† z D◀ x r

D i x Ç v È s ç q
n ± l P i ŷ g □- d !- b *- _ ò-] ä- z t-
X r r r r r r r r r r r r r r r r r r r

t y x = v å s í q ù
n ±! l Ç! i N" g O" d š& b >& _ , '] Á' z Ä' x r r r r r r r r r r r r r r r
r r r r r r r r r r r

Ä' ŷ' x ↓(v -(s -
) q 6) n 9) l B) i O) g X) d û) b * _ ,*] ½* z U+ X r r r r r r r r r
r r r r r r r r r r r r r r r r r r r r

U+ ", x œ, v ", s ` - q] -
n _ . l c . i ; g Â ; d sD b œD _ %G] ½G z ÜG x r r r r r r r r r r r r r r
r r r r r r r r r r r

ŪG åG x þG v •H s ´H q ½H n ÁH l ÅH i @O g DO d ÉO b ÍO _ †P] èQ
Z ùQ X r r r r r r r r r r r r r r r r

l „ s „ x 0... v 1... s N- q Q- n T- l l- i ç- g «- d ã- b î- _ ↑°] *°
z Â° x r

Â° Æ° x u² v y² s M' q Q' n Lμ l £¶ i '¶ g ½¶ d ë. b í. _ ÔÆ] xÆ
Z ÚÆ X ¶¶ ¶¶¶ ¶¶¶ ¶¶¶ ¶¶¶ ¶¶¶ ¶¶¶ ¶¶¶ ¶

ÚÆ öÆ x ıî v Jî s iî q rî n Šî l "î i -
Í g >Í d €İ b „İ _ ¶Đ] »Đ z ÍÑ X ıı ıııı ıııı ıııı ıııı ıııı ıııı ıııı ı

↓Ñ †Ñ x ÕÑ v ÙÑ s
ó q +ô n <ô l Eô i Wõ g Xõ d rÝ b tÝ ^ TÞ \ vÞ Y Qç W rrr rr
r^L †rrr rrrr rrrr rrrr rrrr r

Qç Rç x Öê v Lë s Şë q -ë n Eë l Në i æë g -ë d -
í b æí _ î] Qi Z bi X r r r r r r r r r r r r r r r r r r r

bī kī x œð v ǫ ð s ; r q > r n A r l [r i ~-r g œ-r d ú r b ã r _ û
r] j
r Z -
r X r

-

- └ $\mathbf{1}$
- └ \mathbf{x}°
- └ \mathbf{v}^\wedge
- └ $\mathbf{s}^\mathfrak{q}$
- └ \mathbf{q}^\parallel

r n ®

r i ü r g à r d M r b m r _ e r] n r z | r x

r r r

r r

| r → r x Å r v i r s - r q - r n ¶ r l → -
r i Ê% r g Í% r d Ð% r b î% r _ 0 , r] ' , r z à , r x
r r r

r r

à, é, x €- v •- s @. q D. n ž. l Ü/ i í/ g ö/ d l b
1 _ z2] ^2 z ž3 X r r r r r r r r r r r r r r r r r

ž3r "3r x 4r v

4r s ,:r q Ű:r n 4<r l ◀<r i " <r g ½<r d h=r b æ>r _ 1?r] e@r Z v@r X
rrr rrrr rrrr rrrr rrrr rrrr rrrr r

v@r □@r x }Ar v fAr s OBr q TBr n mIrr l nIrr i tIrr g `Irr d >Krr b FKrr _ _Krr] gKrr
Z ◀Lrr X rrr rrrr rrrr rrrr rrrr rrrr rrrr r

◀Lr →Lr x -Lr v #Lr s SMr q XMr n +Nr l ONr i %Or g 'Or d +Or b hPr _ zPr] fPr
Z 'Qr X rrr rrrr rrrr rrrr rrrr rrrr rrrr r

'Qr "Qr x ðQr v øQr s ûRr q TSr m yTr k õTr g Bgr e Cgr b Hgr ` `gr] Bhr [Ehr
X "hr V rrr rrrr rrrr rrr^L †rr^L †rrr rrrr r

"hr [hr x "hr v ±hr s ŷhr q ðir n µir l °ir i Ijr g Njr d →lr b ←lr _ Ðlr] Tnr
Z 'nr X rrr rrrr rrrr rrrr rrrr rrrr rrrr r

'nr 0nr x ^or v _or s x,,r q Ø,,r n Ú,,r l Ü,,r i Ý,,r g ö,,r d +,,r b ù,,r _ Btr] Etr
Z "tr X rr rr rr rr rr rr rr rr rr rr

"tr []tr x "tr v ±tr s ŷtr q ðtr n atr l ~tr i O^r g T^r d
Šr b !Šr _ ÖŠr] !!Ær z \$Ær x rrr rrrr rrrr rrrr rrrr rrrr rrrr r

\$\mathbb{E}_r - \mathbb{C}_r \times S_{\text{洗}} v w_{\text{洗}} s \rightarrow \hat{U}_r q \hat{U}_r n -\$

$\hat{U}_r 1 = \hat{U}_r i + \hat{U}_r g + \hat{U}_r d + c\hat{U}_r b + m\hat{U}_r - x\hat{U}_r] \parallel \hat{U}_r z \hat{U}_r x$

rrrr rrrr r

rrr rrrr rrrr rrrr rrrr

íÛ ßÛ x ¶Ý v 'Ý s Oß q Tß n Çß l ıá i !!á g á d ?â b Hâ _ {ã] }ã
Z Nâ X ıı ıııı ıııı ıııı ıııı ıııı ıııı ıııı ı

Når x !2 v '2 s 42 q D2 n ⁺3 l →3 i h3 g r3 d }3 b †3 _ Ò3] ä3
Z †4 X r r r r r r r r r r r r r r r r r

†4 <4 x H6 v M6 s Å6 q ,8 n \9 l _9 i `@ g a@ b e@ ^ f@ Y j@ U gA
R r r^L D^l D^l@^L D^l D^l@^r r r r r r r r r r r gA kA y |A v hD t fD q -
F o oF l qF j rF g rI e +I b xI ` J] ~M [ÂM X r r r r r r r r r r
r r r r r r r r r r r r

ÂM₁ EN₁ y wN₁ v ^aQ₁ t »T₁ p ^¼T₁ ^l
L Dñ^L r rrr rrrr|€ f

f<"- °ÿ 』
ð æ† ƒ 8! ƒ
°&Å ① ƒ f ... \ -< - °ÿ 』 ð æ† ƒ 8! ƒ ... ^

f<"- °ÿ

ð æ†ŕ 8!ŕ
°&Åŕ@ŕŕ^ Š \ Ũ Y Ý L &ŕ I (ŕ < vŕ 9 xŕ ,

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

< - °ÿ̇ | < | - < - °ÿ̇
| ð æ | r 8 ! | • x | ž | x | r k ð | h « | h ; | h ú | h v | h -
| h | h 9 | h b | h ¼ | h ö | h ; • | h q • | h • | h ö • | h | < |

<L- °ÿ| <LÖ• | □ x 3□ x o□ x ™□ x x□ x x C x - x ò x ô
k Ö k ™
h >
l q

x $\gamma <^L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

n ê

k î

^ ä [æ N è N p

K r

> j# ; 7 < L

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

< ˆ - ° ȳ j ǫ l ǫ n 0 † k Ä ◀ k æ ◀ ^ í † [í † N - ¶ κ ¶ >

⊥ ; γ < L

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

^L-

o_y

⊥ n μ⊥ k .⊥ ^ ‡T [%T N T↑ K ↑↑ > @↑ ;

γ<⊥

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<L- 0y▣®↑ 0↑ n %| k <| ^ → ["→ N 混 K '← > ê← ;

γ<L

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<^ - °y□ê- î- n î- n k
^ # [y [• [® [° N Ý- K

γ<^

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

< ^L- °ÿ
ÿ- ß- n r k t ^ ; [= N ? N å K K" K M" >

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<L- M" Ū" x Ū" k ö" h \$ h τ% h ↑% [`% X "% K % H []& H
γ<L

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

^L- °ẏ| ^L
[] & Ÿ& n - ' k ~ ' ^ Ü([ß(N •* K * > ¶* ; 7 ^L

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<^ - °ÿ□¶* ,* n S+ k U+ ^ W+ ^ ", [_ . [a . N ö . K ø . >

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

<L-

ø. ‡0 x %0 k °4 h -7 h □7 [07 x '7 K ↑: H →: ;

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

<L- °ẏ<L
H ̣<L →: N: x P: k f; h ʒ; [ã; X Â; K .< H = H R= H Ø= H í> H Z?

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

Z? ™@ x 2A x {A x μA x øA x 9B x ŽB x ©C x pD x rD k vE h ¶F h ©F
h ^G h ¿H h ᵱ<L

<L- °ÿ| <L# ĸH ÁH n òL k >O k @O ^ ÇO [ÉO N fP K ...P > †P >

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<^_ °ÿ
‡P çQ x \S x ^S k •T h •U h ðZ h ~Z h ...\
h |c h "c [h =^ h à` h œa h]c

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

“c Ñc x Åc k 3d h Oe h ...e h ¼e h „f h |g h ¼g h Zh h 'h h Õh h ıi
h ¢i h ©j h qk h ı<L

<L- °ÿ1 <L+qk sk n İ1 k Ñ1 ^ Ó1 ^ Lq [Õq [Âs [Äs N zu K |u >

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<L- °ÿ
|u 7v x 9v k ;v k Uv h Wv [Bw X 9x X ;x K cz H

γ<L

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<L-

o_y < r

$\langle L - \dots \rangle$ $\circ \gamma \langle L$ cz ez $n^a \{ k \neg \{ \wedge G | [I | N " \} K -$
 $\} > m \square ;$ $\gamma \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L - \dots \rangle$ $\circ \dot{y} \square m \square$ $o \square$ $n \in k \in k \in m \in \wedge \square \square$ $[x] [J, [\pm f [I, [\% , [\mathbb{E} , [\mathbb{S} ,$
[$\tilde{A} , [- \dots [\square < L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<L- °ÿ -... /... n {... k }... ^ ©† [«† N -† N ~^ K €^ > , ^ >

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<L- °ÿ , ^ \$% x Õ% x x% k ù% h -
š h Rš h wš h œš h Āš h āš h çš [éš [í< x

γ<L

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<L- °ÿ| <L í< ĩ< n °E k ²E ^ ´E ^ #Ž [[] [[] N `[] N ō[] K ò[] >

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<L-
ðl ù' x ù' k -' h ~' [\$" X &" K (" K Ý" H X" H %" H

γ<L

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<^L- °ȳ| <^L
% " < " n [] " n ...• k †• ^ %• ^ <- ^ í- [ï- N ñ- N ó- N Ê-
K c~ K | <^L

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

^L-

o_y

c̃]š x é> x ë> k í> k f[] h ^ž h ùž h ûž [4ÿ x lÿ x ¾ÿ x Àÿ κ

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

Àÿ Âÿ ñ òÿ k ôÿ ^ % [' N p K > K Ä K Æ > È >

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<sup>L-
È ù x û k N; h ¶; h 5ç h `ç h îç h ↑£ h →£ [Ÿ£ x ;£ K ò£ H ¶<sup>L

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\partial \mathcal{L} / \partial x^{\alpha} = \frac{\partial \mathcal{L}}{\partial x^{\alpha}} + \frac{\partial \mathcal{L}}{\partial \dot{x}^{\alpha}} \dot{x}^{\alpha}$
 $X^{\alpha} \dot{x}^{\alpha} = X^{\alpha} \dot{x}^{\alpha}$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

ó" 00 x |© x a x
a k a k s- h u- [w- [y- ["- X -- K ~- K

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

~ - i® x f® k Q⁻ h S⁻ [\$° X &° K À° H Â° ; s² 8 7<L

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$$\langle L_- \rangle = \frac{\hbar}{2} \langle \psi | L_- | \psi \rangle = \frac{\hbar}{2} \langle \psi | (L_x - iL_y) | \psi \rangle$$

<L-

o_y < r

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

<L- °ÿ
сµ дµ x ç¶ x é· x ë· k x, h Û, [ç° X é° K d» H
γ <L

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<L- °ẏγ<L d» f» n •¾ k
¾ ^ û¿ [û¿ N ~Â K šÂ > xÃ ;

γ<L

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<L- °y□xÃ ÛÃ n tÃ k vÃ ^ <Ã [>Ã N nÆ K xÆ K ÛÆ > ÔÆ ; 7<L

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

<^L- °ÿ ôÆ öÆ n ðÇ k #È k [È k ɿÉ k cÉ k †Ê k àÊ k -
È k fÈ k çÈ k !!Î k ⊥Î ^ 8Í [ɿ<^L

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

^L-

o_y

8í :í n ~ĩ k €ĩ ^ 'Đ [¶Đ N †Ñ K †Ñ > ÓÑ ;

γ<^L

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

^L-
ó ^

•y□óñ ññ n ó k

ó ^

ó ^ *ô [tõ [võ n ãõ k ãõ >

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

^L-
âõ <ø x llø k ðø h ÷ø [(Û x LÛ x pÛ x •Û x ÀÛ x LÛ x ±Û x ³Û κ

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

³û ûû x ûû k rÝ h tÝ [îÝ X WÐ X YÐ K tÐ H vÐ ;

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<L- °ẏγ<L
v̇Ṗ ̇Ṗ x ÇṖ x ©ß x [à x Iá x eâ x Îâ x Lã x Fä x ◀á x ýá x Øæ
x Pç x ...ç x ̇è x Xè x ãè x xé x éé x Óê x γ<L̇Óê Õê n şë k @ë ^ •í
[-í N
î K î > ̇î > Pî ; γ<L

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<L- °ÿ Pi šđ x æđ k +ó h -
ó [çó X éó K 0đ H 2đ ; Põ 8 ɿ<L

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<L-
N

°y| <L
Pö Rō n »ö k ½ö ^ üö [↑÷ [0÷ [P÷ [j÷ [f÷ [Í÷ [Œù [Žù

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

^L-

o_y

Žů Pú x zú x ±ú x éú x rü x ǰü x -
ý x "ý x Tÿ x Zÿ x Óÿ x Õÿ k > r h @ r [

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

@ [r x t r x ~ r r x ä r r x →^L r x ' ^L r x ¶ r r x I^J r x é^J r x † | r x X | r x œ | r x ô | r
x ^- r x š- r k - r h ¼ r h r <^L

<L- °y1 <L◀¼▣ r f r x † r x ,
r x °
r k m
r h o
r [q
r [æ

Г X Ü Г X P Г K Ä Г H 泥 Г H 7 < L

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<L-
<L

°y|<L+μ>| .→| n ⊥←| k ⊥←| ^ ⊥ | [↓ | N Å | K Ç | > É | > î | ; |

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<L-

°ÿ

î r r x î r k · r h ¹ r [" r X a r K |! r H " ! r ; m# r 8 r <L

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<L- °ÿ<L
K m# r o# r n d% r k í% r k ï% r ^ ê% r [î% r N |& r K U& r K H' r K ù' r K H(r K ó(r
 <L

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

^L-

Pr^L

^L-

o_y

ó(r `) r x) * r x Ÿ* r x T+ r x ^+ r x C, r x ̅ , r x ' , r k <- r h ̅ -
r [@. r X C. r X š. r X _{γ<L}

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<L- °ÿŕ<L š.ŕ œ.ŕ n ž.ŕ n Ũ/ŕ k 1ŕ k -1ŕ ^ Y2ŕ [Ž3ŕ [■4ŕ [-
4ŕ [~4ŕ N Ç4ŕ K î4ŕ K ŕ<L

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

^L-

o_y

î4r +5r x ;5r x i5r x 05r x '5r k î5r h ð5r [p5r x .6r x 06r K d6r H 7<L

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<L- °ẏ| <L
d6r f6r n •6r k Ä6r k Æ6r ^ ó6r [↑7r [→7r N O7r K Q7r >

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

<L-

Q7^a8^x 8^k ž9^h 9[[] »:^x ½:^K Ø:^H Ú:[;] ó:⁸ 7<L

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

<L- 0y <L
δ: Γ !; Γ x ,; Γ x °; Γ k ³ < Γ h μ < Γ [h = Γ X k = Γ X m = Γ K □ = Γ H
Γ < Γ

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

<L- °ÿ|<L []=r []=r n f=r n ™>r k >>r ^ -
?r [/?r N 1?r N d@r K []Ar K []Ar >

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<L- °ÿ
[] AΓ KBΓ x MBΓ k OBΓ k ĘBΓ h ÍBΓ [÷BΓ X ùBΓ K CCΓ H T DΓ H

γ<L

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

<L- °y|<L
 TDr ↑Dr n tDr k vDr ^ %Dr [¥Dr [ÁDr [ßDr [Er [rEr N ◀Er K -
Er K OEr K r<L

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

^L-

o_y

O E r Q E r n S E r n > E r k [E r ^ o E r [i E r [e E r [
F r [

F r N ← F r K 7 F r K Y F r K 7 < L

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

^L-

o_y

YFr [Fr n ¹Fr k »Fr ^ ÜFr [-Gr [□Gr N
Gr N ÆGr K áGr K
Hr K 7 < L

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

^L- °ẏ

H_L H n ð H n y H k { H ^ ' H [¥ H [° H [È H [Ê H N p I K

γ <

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

<^
p r n t n k ' ^ « [Ø [\J [îJ [ðJ N L K
<^

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

<^ - °ÿ
Lr -Lr n "Lr k •Lr ^ "Lr [ÄLr [àLr [rMr [^Mr N !!Mr K /Mr K QMr K 7
<^

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<^
Q
<^

SM n)N k +N ^ ÚN [ûN [%O ['O N)O N +O N hP K ÎQ K

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

<L- °ÿ
îQr ðQr n XRr k ZRr ^ hRr [ÄRr [ÆRr N ÈRr N ÛRr K ÷Rr ? !!Sr ?
<L- ¶ <L

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

^L-

ā r r ^L

<L- °ÿ
!!S r 1S r o RS r o TS r b cS r _ €S r _ çS r _ ðS r R †T r O T r B dT r ? 7<L

$<^L -$

$\circ_{\bar{y}} <^L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<L- °ÿ
<L-

dTr fTr n yTr k •Tr _ ±Tr _ ÓTr _ ÕTr R äTr O Ur O "Ur O \$Ur B &Ur B

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

< L -
< L -

o y
| < L

^L- °ÿ
&U r ,U r x £U r x ÍU r x ÏU r k „V r h ¥V r h ÏV r h ÑV r [óW r X õW r K ÷W r K ÖX r H ¶^L

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

ÖX ØX n mY k oY ^ p[^ r[^ ë[[r\[[ù\[[§] [Ñ^ [Ó^ N Õ^ N

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

^L-

o_y

Ö^r | _r x • _r k _r k
_r k " _r h a _r [^ _r X » _r K Æa_r H

γ<^L

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L - \overset{\circ}{y} \rangle^L$
 $\mathbb{E}_a \mathbb{E}_a n \times a \text{ k } \mathbb{U}_a \text{ k } j \text{ b } \text{ k } l \text{ b } \wedge \{ \text{b } [] \text{ b } \text{ N } \text{ G } \text{ K } \text{ I } \text{ c } \rangle$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<L-

°ÿ

Ic r Xc r x Zc r k 6d r h 8d r [Md r X Od r K 5e r H 7e r ; `f r 8 7<L

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<L- °ŷŷ<L `fŷ bŷ n qfŷ k |fŷ k †fŷ k -
fŷ k ™fŷ ^ Egr [Ggr N bgr K dgr >

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

<L- °ÿ
dgr }gr x 'gr x ñgr x Bhgr x Dhgr k □igr h
igr ['igr X µigr K Gjgr H 7<L

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<L- öÿ<L
Gj r Ij r n →l r k Òl r k Ôl r ^ Öl r ^ †n r [\or [^or N äor K æor >

^L-

ā r r ^L

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

^L- °ÿ
æoŕ ôoŕ x Þpŕ x Rpŕ k Tpŕ k gpŕ h fpŕ h Ÿpŕ h ½pŕ h Þpŕ h àpŕ [ipŕ X

qr x .qr x

γ<^L

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<L- °ÿŃ<L .qr 0qr n §qr k ©qr ^ ðqr [òqr N |rŃ K !rŃ K =rŃ K _rŃ K arŃ >

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

^L- °ẏ
ar r pr r x Er r x Or r x °r r k ²r r k

sr h /sr h Ysr h [sr [†tr X ltr X [tr X

γ<^L

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

[tr]tr n 0ur k 0ur ^ fur ^ bvr [dvr N ùvr K ûvr > üxr > þxr >

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

^L- °ÿ
px wy x py x ...z x 3{x x]|x x _|k a|k `|h ^|[•|[4}x 6}K

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

6} E} x G} k z h \ [k X n X p X € K € H

7 < L

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

<L-

øe_r ◀^{o_ry_r<L}e_r n ûe_r k ýe_r ^ ìe_r [îe_r N Ě_ř K Í_ř > â_ř ;

ŕ<L

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

<L- °y□â澗 ä澗 n Ê, r k Ì, r ^ öf r [÷f r N - „ r K ◀ „ r K „ r K „ r K . „ r >

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

<L-

°ÿ

. „ Ů „ x Ů „ k ÷ „ h ù „ [Ů ... X M... X v... X ö... X ?† X B† X D† K □ † H ƒ <L

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

□ †

† n ″ † k † ^ M ^ [O ^ N Š K Ø Š K Ú Š > Ü Š >

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

<L- °ÿ
ŮŠŮ ĨŒ x S泐 x U泐 k ĩ ŽŮ h `ŽŮ ["ŽŮ [-ŽŮ x ±ŽŮ K ³ŽŮ K ÚŽŮ H
Ů <L

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

< ^L- °^ŷ | < ^L
ŮŽ_Γ ŮŽ_Γ n ŷŽ_Γ k_Γ 澁 ^ ^L澁 ^ 6澁 [6澁 N ÷澁 N f`_Γ K R`_Γ K T`_Γ >

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

<L- °ÿ
T' r ð' r x ÷' r k @" r h °" r [-• r X ~• r K >- r H " ~ r H ñ™ r H †š r H ùš r H Ø> r H ɿ <L

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

Ø> Ů> n cæ k eæ ^ ⊥ž [,ÿ [& [([N 9; K □ç K
ç >

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

^L- °ỹ

çr ½çr x ï£r x Ñ£r k †¥r h †¥r [ê|r x î|r K O\$ r H O" r ;

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<L- 0y <L O"r
a r x ~a r x E«r x G«r k L r h , -r h Å-r h q®r h L-r h | -r [ó-r x l °r x ì±r
x ½² r x r <L

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

½² Γ m´ Γ x ¹´ Γ x ·µ Γ x ò¶ Γ x –
· Γ x î· Γ x € , Γ x , , Γ k õ , Γ h B¹ Γ h Ö¹ Γ h `° Γ h ¸» Γ h ^» Γ h Š» Γ [

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

³ ç μ ç n nÀ k ¤À k ,À k ãÀ k &Á k ^Á k ñÁ k óÁ ^ çÃ [óÃ [õÃ N

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

^L-

o_y

öÄ rÆ x &Æ x {Æ x ıÇ x ZÇ x hÈ x çÈ x ıÈ k _Ê h fÈ h žİ h ıİ [=İ
x âİ x ı<L

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

âî çî n İï k aï k úï k TÐ k •Ð k çÐ k ÁÐ ^ LÑ [NÑ N &Ò K
<

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<L-
&O (O n `O k bO ^ uO [uO N ◀O κ !!O > [O ;

γ<L

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<L- °ÿ [Ör]Ör n |Ör k ÀÚr k ûr k ûr ^ :ûr [<ûr N Uûr K †Ûr K †Ûr >

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

<L-
jÜr qÜr n øÜr k úÜr ^ <Ýr [lÝr N Mßr K Oßr > Çßr ;

γ<L

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

< ˆ - ˆ ˆ Ç ß ˆ É ß ˆ n Ě ß ˆ n ˆ á ˆ k ˆ â ˆ k A â ˆ ^ { ä ˆ [} ä ˆ N š ä ˆ K œ ä ˆ > ž ä ˆ >

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

<^L- °ÿ
žǎŕ Åǎŕ x Çǎŕ k êǎŕ h îǎŕ [îǎŕ [üǎŕ x þǎŕ K ǎŕ K zǎŕ H Içŕ H

ŕ<^L

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<L- oÿ| <L
Içr Kçr n îçr k îçr ^ ¥ér [§ér N ò êr K ò êr > 'èr ; †ír ; 7<L

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<L-

°ÿ

†íŕ èîŕ x }îŕ x ðîŕ x ïðŕ x Ñðŕ k zñŕ h \ñŕ [

óΓ X -ôΓ X ðΓ X ðΓ K
öΓ H γ<L

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

öꝛ ÿöꝛ x ꝛ÷ꝛ k ´÷ꝛ h Æøꝛ h Èøꝛ [•úꝛ X úꝛ K áûꝛ H ãûꝛ ;

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

<L- °ÿ<L ãûΓ FûΓ x FÿΓ k ppΓ h ðÿΓ h ðÿΓ [< Γ X > Γ K

J 7 H 7 < L

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

┘┘ +┘┘ n ✘┘┘ k ©┘┘ k ◻•┘┘ k ù•┘┘ k %┘┘ k Õ┘┘ k Ó
┘┘ k

1 k³

1 k
1 k æ 1 k 0

1 k \

1 k 8

$\gamma_k z^k + \gamma_{k+1} z^{k+1} + \dots + \gamma_L z^L$

^L-

◦y◀ +₁ ϕ +₁ x +₁ k

◀ h e◀ h •◀ h ©◀ h ¼◀ h † h ‡ h & h < h [† h X ‡ h K

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

<L- oȳ<L → ȳ n ← k @ k • k k t k , k ¼ k ¾ k ^ y [½
r [" ! r [a ! r N

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

<L- °ÿ a! W# x ŷ# x r\$ k L\$ k e\$ h Æ\$ h T% h p% h ±% h Ū% h Ý%
[h& x <L

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

h&1 j&1 n B'1 k D'1 ^ |(1 [~(1 N [⊥])1 K †)1 > -*1 ;

1 < ^L

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<L-
1 K

o_y□-*_γ / *_γ n w_γ k y_γ ^ ~_γ [È/_γ [\$0_γ [&0_γ N (0_γ N *0_γ N -
γ<L

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

<^ - °ÿ
-1 /1 n >1 k I1 k T1 k l1 k n1 ^ \$2 [&2 N A2 K C2 >

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<L-
C21 \21 x 131 x 131 k 131 k Ý31 h ß31 [„41 X †41 K F61 H

γ<L

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<L-

°y <L
F6 H6 n À6 k Â6 ^ Ä6 ^ x7 [Û7 N †8 K †8 > ¶8 > T8 >

< -

$\sigma_{\bar{y}} < L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

<L- °ÿ
T81 ↑81 n †81 n ^81 a 81 a -
81 a !81 a #81 a %81 a '81 a)81 a +81 a ^91 ^ ú:1 ^ G=1 ^ .?1 ^ 1<L

^L-

o_y

< - °y.?. Y@ x [@ k]@ k _@ k `@ k

< -

°ÿ1 < L | `@1 c@1

f<"- °ÿ 』
ð æ† r 8! 7
°&Å 1 @ 1 r c @ 1 e @ 1 \

-< -

°ÿ 』

ð æ† r 8! 7 r e @ 1 h @ 1

f<"- °ÿ

ð æ† r 8!₁

°&Å₁@₁ rh@₁ j@₁ \ l@₁ O n@₁ O gA₁ L iA₁ ? kA₁ ? □A₁ <

<L

₁

< r -

o y | < r

< r - °ÿ - < - °ÿ
ø æ † r 8 ! 7 • □ A 7 □ A 7 n - B 7 k ± B 7 ^ i C 7 [k C 7 N d D 7 K f D 7 > h D 7 > ... D 7 ; 7 < L

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

<L- °ÿ ...D1 ^D1 x ^E1 x ^E1 x)F1 x +F1 k -
F1 k HF1 h JF1 [qF1 X rI1 X ^I1 K |I1 K

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$\langle L -$

$\circ \tilde{y} \rangle \langle L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

| I₁ * I₁ x Ò I₁ x Ô I₁ k x I₁ h ŷ I₁ h ₁ K₁ h M L₁ h O L₁ [" M₁ X - M₁ K ~ M₁ K Á M₁ H ₁ < L

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

ÁM AN x CN k EN k vN h KO h qO h oO h ÕO h iO h bQ h dQ [¢Q x §Q
X
r < r

$<^L -$

$\circ_{\tilde{y}} <^L$

$\langle \cdot \rangle^L$ $\circ \ddot{y} \langle \cdot \rangle^L$
§Q | ©Q | n | ^aQ | n | ¬Q | a | ↑R | T | ¶R | G | ∟R | G | ↑R | G | →R | G | R | G

^L-

o_y

<L-

↑r

^L-

o_y

< -

°ÿ
R1 yS1 n {S1 a AT1 T CT1 G ET1 G GT1 G IT1 G KT1 G MT1 G OT1 G QT1 G

^L-

o_y

<L-

↑r

^L-

o_y

<L-
QT ST n UT n WT n YT n [T n]T n _T n aT n cT n ·T a ¹T T »T T ¼T
T

↑r

< -

°y

<L-

↑r

<L- °ÿ
¼T1 ½T1 y

Γ=Γ Ò1^J>x/Γ !!

g-ÿ-[] " ΓÅ1 ? ; Ä1 Ð1 Ì Ò1^J>x/Γ !!

g-ÿ-[] " ΓÅ1 ? ; Ä1 Ð1 Ì Ò1^J>x/Γ !!

g-ÿ-[] " ΓÅ1 ? ; Ä1 Ð1 Ì | Ò1 à=Ð/ÿÿ | 2□•À! ΓÅ1 < ; Å

Ò1 È=x/Γ !!

.-ÿ-[] " ΓÅ1 - ; Ä1 Ð1 Ì Ò1 È=x/ÿÿ!!

ÿ-[] " ΓÅ1 + ; Å1 Ð1 Ì

• ä' €" Š Ò ž"™7 ¼" à? Ú" *Q ©1 <T1 -©1 =T1 Ÿÿÿÿ
¶ U = > ? @ s k {

08/29/9608/29/96 AYT0. ROQUETAS DE

MAR 11/28/9508/29/96